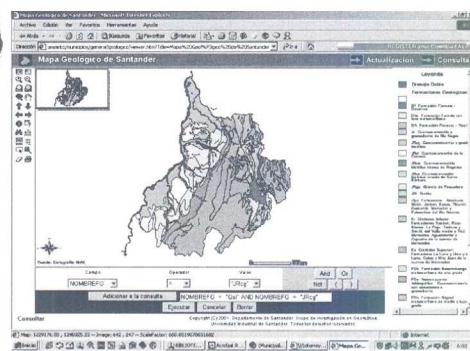
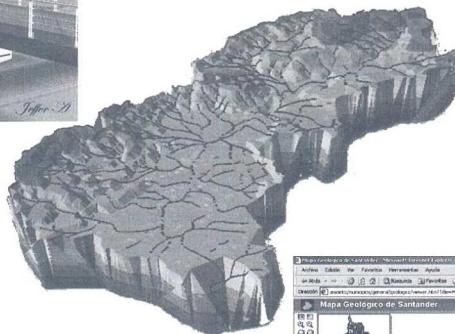


UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER



Oferta de Servicios de la Universidad a través de su grupo de investigación y extensión:

GEOMÁTICA

Gestión y optimización de sistemas

Propuesta técnica económica para:

**ASESORAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN COMO HERRAMIENTA
DE FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Presentado por:

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
GEOMATICA, Gestión y optimización de sistemas**

Presentando a:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Junio de 2009

Geomática, gestión y optimización de sistemas
eic.geomatica@uis.edu.co
Carrera 27 Calle 9 Ciudad Universitaria
Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas
Teléfono (57) 7 634 40 00 ext. 2411
Fax (57) 7 632 07 44
Bucaramanga, Colombia

Director: Ing. Hernán Porras Díaz, M.Sc., Ph. D.
hporras@uis.edu.co

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	4
2.	QUIENES SOMOS?	4
2.1.	Universidad Industrial de Santander.....	4
2.2.	Geomática, gestión y optimización de sistemas	5
2.2.1.	Misión	5
2.3.	Servicios: Asesoría y Consultoría	6
2.4.	Experiencia con entidades	7
3.	OBJETIVO DE LA PROPUESTA	7
4.	METODOLOGÍA DE DESARROLLO DEL ESTUDIO.....	7
4.1.	Etapa 1.....	7
4.2.	Etapa 2.....	9
4.3.	Etapa 3.....	12
4.4.	Etapa 4.....	15
5.	TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VALOR DE LA PROPUESTA	15
5.1.	Tiempo de ejecución	15
5.2.	Valor de los estudios	16
6.	EQUIPO HUMANO LÍDER.....	20
7.	EXPERIENCIA.....	21

1. INTRODUCCION

La contribución de valorización constituye en Colombia un avanzado y eficaz sistema financiero de derecho público para la construcción de obras de infraestructuras urbanas y rurales que, además de ser de interés general, producen beneficios específicos sobre determinadas áreas territoriales, con incrementos de valor a la propiedad inmobiliaria. Sin este medio fiscal, las entidades públicas, especialmente los municipios, o contaría con recursos suficientes para esta clase de obras o tendría que atender a su ejecución con los fondos comunes del presupuesto, en perjuicio de las inversiones en las restantes finalidades de la administración, del servicio público y de los programas de mejoramientos social, dentro del ilimitado campo de las necesidades colectivas que deben satisfacer. Por otra parte, sino se aplicara la contribución de valorización a las obras previstas por la ley, se fomentaría el enriquecimiento ociosos de los propietarios de los inmuebles beneficiados, a expensas de la comunidad, creándose un desequilibrio grave en las distribuciones del gasto público, que se concentraría en favor de sectores privilegiados. De ahí el hondo contenido de equidad social, que entraña esta contribución y que le da una razón de ser ético- jurídica incuestionable.

2. QUIENES SOMOS?

2.1. Universidad Industrial de Santander

La Universidad Industrial de Santander es una institución pública de educación superior, creada con el propósito de formar integralmente personas de la más alta calidad ética, política y profesional que lideren procesos reflexivos y participativos para el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad con el cumplimiento de su Misión Institucional.

En sus 61 años, la UIS se ha consolidado como una de las universidades más representativas de la comunidad académica nacional, gracias al reconocimiento de sus 33 programas de pregrado y de sus posgrados entre los que se cuentan 36 Especializaciones, 13 Maestrías y 3 Doctorados. Proyecto formativo que en conjunto con los proyectos de extensión, como eje central de la Universidad, también ha servido para el fortalecimiento de importantes sectores productivos de la región y el país por medio de convenios firmados con diferentes entidades.

De esta manera la Universidad Industrial de Santander se sustenta en la excelencia académica de sus programas y la alta calidad de sus procesos administrativos, certificados por el ministerio de educación nacional al conferirle a la UIS la Acreditación Institucional por 8 años, según Resolución No.2019 de junio de 2005. Hecho que ubica a la UIS como una de las mejores instituciones académicas con las que cuenta el país.



2.2. Geomática, gestión y optimización de sistemas

Con el ánimo de dar soluciones concretas a problemas específicos de los diferentes sectores de la sociedad colombiana, nace el grupo GEOMÁTICA, gestión y optimización de sistemas. Un grupo de investigación y desarrollo que da inicio a sus labores en mayo de 1998 y que a lo largo de estos años ha logrado consolidar su labor, a través de proyectos como el Diseño del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, Sistema Metrolínea; modernización empresarial de sistemas de agua potable y saneamiento básico; inventarios de infraestructura, sistemas de información geográficos, entre otros proyectos de gran impacto.

Las líneas de acción que integran el que hacer de GEOMÁTICA, gestión y optimización de sistemas. se describen como:

- Ingeniería de Transporte
- Modelos de Optimización
- Tecnologías Emergentes en Geociencias e Ingeniería
- Ordenamiento Territorial
- Sistemas de Información Geográfica
- Estudios de Viabilidad Estratégica, optimización de procesos y evaluaciones financieras, empresariales, institucionales y de entes territoriales.

2.2.1. Misión

El grupo GEOMÁTICA, gestión y optimización de sistemas tiene como misión promover el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías en el manejo, análisis y distribución de información tanto alfanumérica como georreferenciada necesaria en los procesos de toma

de decisiones en el sector tanto público como privado, a nivel regional, departamental y nacional.



2.3. Servicios: Asesoría y Consultoría

Los servicios que oferta el grupo de investigación GEOMATICA, gestión y optimización de sistemas, comprenden diversos campos de la ingeniería, su experiencia se enmarca en los siguientes temas generales:

- Estudios de transporte masivo, técnicos, legales, financieros y de infraestructura
- Estudios de diseño y optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado
- Sistemas de gestión de residuos sólidos
- Estructuración financiera de proyectos de infraestructura
- Inventario de redes y catastro de servicios públicos
- Estudios de tráfico, de vía e inventario vial
- Diseño de sistemas para monitoreo ambiental
- Formulación de planes de ordenamiento territorial, planes de conservación y manejo ambiental
- Diseño y desarrollo de Sistemas de Información Geográfica SIG
- Tecnologías Emergentes en Geociencias e Ingeniería
- Ordenamiento Territorio
- Sistemas de Información Geográfica
- Estudios de Viabilidad Estratégica, optimización de procesos y evaluaciones financieras, empresariales, institucionales y de entes territoriales.

2.4. Experiencia con entidades

Algunas entidades con las cuales la Universidad a través de GEOMATICA ha mantenido vínculos contractuales y de desarrollo de convenios son:

- Área Metropolitana de Bucaramanga
- Corporación Autónoma Regional de la Guajira , CORPOGUAJIRA
- Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR
- Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB
- Departamento de Santander
- Departamento de Casanare
- Ecogas
- Metrolínea S.A.
- Municipio de Bucaramanga
- Municipio de Floridablanca
- Ministerio de Transporte

3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Asesorar el proceso de implementación de la contribución de valorización como herramienta de financiación de obras de interés público en el Municipio de Bucaramanga.

4. ALCANCE DE LA PROPUESTA

En el ítem 5 de la presente propuesta se detalla la metodología de implementación del proceso de la contribución de valorización como herramienta de financiación de obras de interés público en el Municipio de Bucaramanga; sin embargo se precisa que el alcance de los estudios a realizar por el consultor comprende solo las actividades de asesoría de las etapas 1 y 2 de la metodología.

5. METODOLOGÍA DE DESARROLLO DEL ESTUDIO

Para el logro de los objetivos de la asesoría se aplicará la metodología descrita a continuación para lo cual se realizarán las siguientes actividades claves:

5.1. Etapa 1

- **Actividad 1 - Revisión de la normatividad municipal sobre este aspecto, acuerdos existentes sobre el tema,** Como parte importante en el proceso de determinar las obras a ser financiadas por este sistema

como a su vez, de las normas aplicables a la misma, se debe realizar como primera etapa básica y fundamental, la revisión de toda la normatividad existente y vigente a la fecha.

Es bueno recordar que el municipio de Bucaramanga, contaba en primer instancia con el Departamento Administrativo de Valorización Municipal, el cual luego se transformó en secretaría de Valorización y plusvalía, para luego desaparecer en la estructura administrativa municipal.

Estos cambios hacen imperiosa la necesidad de realizar una revisión sobre las actuaciones realizadas en estos procesos y determinar que norma o normas municipales se encuentran vigentes o si por el contrario se hace necesaria su implementación o actualización según sea el caso.

- **Actividad 2 - Elaboración de estatuto de la contribución por valorización.** El estatuto de la Contribución de valorización, es el marco jurídico por el cual se han de determinar los alcances y obligaciones entre los beneficiados con los proyectos ejecutados por este sistema y el ente Municipal.

Se debe establecer con claridad en este acto legislativo del orden municipal, los conceptos generales, hechos generadores, sujetos activos, pasivos, base gravable, inmuebles exentos, no gravables, régimen especiales, distribución y ejecución de obras, requisitos de decretación, resolución decretadora, ejecución de las obras, entrega y liquidación de las mismas, entre otros temas.

- **Actividad 3 – Definición de la estructura administrativa, y manual de funciones.** Los municipios, al establecer y reglamentar la aplicación de la contribución de valorización por medio de acuerdos de los concejos municipales, deben crear también el organismo administrativo encargado de su manejo, que puede ser dependencia directa del alcalde o un establecimiento público municipal descentralizado. Los concejos municipales pueden encargar de la aplicación y recaudo de la contribución de valorización, no solo a una oficina de su administración, sino a dos o más organismos de su propia órbita administrativa, que ejecuten obras de interés público que causan la contribución, determinando si muy claramente las obras cuya ejecución y cobro de la contribución corresponden a cada uno de ellos, para evitar la colisión de competencias, pues los concejos están ampliamente autorizados por ley para organizar la contribución de valorización
- **Actividad 4 – Revisión del Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de determinar las fuentes de financiación de los proyectos como cuales proyectos viales están contemplados en el mismo, inscripción de proyectos en el banco de proyectos de inversión,**

Por norma general, todas las inversiones que realice la administración municipal deben estar incorporadas y hacer parte del plan de Desarrollo Municipal para la vigencia o periodo del administrador municipal.

En el se debe definir los proyectos susceptibles de ser financiados por el sistema de la contribución por valorización, como está definido en el mismo documento la contribución como herramienta financiera para la financiación del mismo.

Si no se encuentra incluido el paquete de obras a ser financiadas por este sistema se debe realizar los ajustes al acuerdo por el cual se aprueba el plan de desarrollo municipal para la vigencia o periodo del alcalde.

- **Actividad 5 – Elaboración de proyectos de acuerdos para presentación y aprobación ante el Honorable Concejo Municipal y sustentación en comisiones, para la creación de la estructura administrativa, como a su vez para el estatuto de valorización.** La creación del organismo encargado del manejo de las contribuciones por valorización dentro de la estructura administrativa del municipio se debe realizar a través de un acuerdo de concejo bien que faculte a la administración municipal para su determinación y montaje como si es, el mismo ente legislativo el encargado de aprobar la nueva estructura.

A su vez debe presentarse a consideración del honorable concejo municipal el proyecto de acuerdo por el cual se expide el estatuto de valorización en el cual se plasme todas las etapas que debe cursar un proyecto para ser viable su ejecución por parte de la contribución.

5.2. Etapa 2

- **Actividad 6 – Evaluación y viabilidad de los proyectos a ejecutar, para determinar aquellos que son viables por este sistema.** Es importante realizar una evaluación previa por cuanto al tenor de la norma existente la obligación de pagar una contribución de valorización tiene como causa jurídica el beneficio que un predio reciba con la construcción de una obra pública. Este beneficio no puede ser meramente teórico, sino que debe ser real, y consiste siempre en el mejoramiento de las condiciones de utilización de los predios, sean estos urbanos o rurales. Como consecuencia de dicho mejoramiento, viene a producirse un mayor valor en la tierra, cuya medida es la base para la asignación de las respectivas contribuciones dentro del proceso de la distribución. Si no ha de presentarse un mayor valor de la tierra es porque seguramente no hay beneficio con la obra, y en ese caso no puede legalmente exigirse la contribución a la cual el legislador colombiano ha calificado

como de valorización. No es una contribución simplemente por la ejecución de una obra; es una contribución por la valorización que la obra produzca a los inmuebles con ella beneficiados.

- **Actividad 7 – Estudio de prefactibilidad de los proyectos seleccionados,** El sistema de la contribución de valorización es un mecanismo que con criterios de justicia social redistributiva, permitirá al Municipio de Bucaramanga ejecutar un plan de obras de interés público, vinculando a la comunidad como gestora de su propio desarrollo.

La factibilidad de ejecutar dichas obras por el sistema de la contribución de valorización, está supeditada al análisis de tres variables fundamentales como son: El beneficio económico real expresado en términos del mayor valor de la tierra generado por los proyectos, el presupuesto o costo de las obras y la capacidad de pago de los contribuyentes.

El estudio de pre-factibilidad está orientado realizar un análisis de los aspectos antes mencionados a las obras que conforman el plan vial, determinando su zona de citación y evaluando los aspectos socio-económicos y de beneficio económico real que generan cada uno de estos proyectos al desarrollo vial del Municipio, que le permita ser competente acorde con la visión de Bucaramanga Emprendedora y brindar las mejores condiciones de movilidad que permita cambiar la dinámica actual de la ciudad, colapsada en su tráfico por la falta de vías adecuadas para manejar el gran volumen de vehículos que circulan en la Meseta. La prefactibilidad determinara finalmente mediante su evaluación económica la posibilidad de recuperación total o parcial dichas obras mediante la contribución de valorización.

El estudio de prefactibilidad es un diagnóstico general que incluye las siguientes actividades así:

- Descripción General de los Proyectos:
- Extensión y características generales
- Antecedentes e importancia de las vías
- Localización general
- Determinación y definición de la Zona de citación
- Determinar cualitativa y cuantitativamente los parámetros aplicados para obtener la zona de citación.
- Determinar y delimitar la zona de citación con su área neta.
- Estudio físico y socio económico de la zona de citación que determine.
- Elaboración de encuesta socio-económica.
- La clasificación socio-económica de los predios localizados en la zona de influencia.
- Determinación del uso actual del suelo y de los predios

- Determinar los impactos urbanísticos y socio económicos generados por los proyectos.
- Estimación de la capacidad de pago de los propietarios
- Precio promedio actual de la tierra en la zona en estudio
- Determinación de beneficio para los propietarios de los predios que se encuentran dentro del área de citación.
- Identificar las zonas homogéneas de beneficio, conforme a las características urbanísticas y a los usos que se presentan.
- Determinar los puntos de análisis y su localización, determinando los valores de la tierra con las condiciones existentes (Sin Proyectos) y con las mejoras producidas (Con el proyecto) para cada punto de análisis.
- Determinación del monto distribuible
- Evaluación económica del proyecto
- Censo predial actualizado, con la información catastral del 100% de los predios incluidos en la zona de citación.
- Conclusiones y recomendaciones

La elaboración del estudio de prefactibilidad es requisito para que el Concejo de Bucaramanga proceda a decretar la ejecución de las obras que determine el convenio con la UIS se deben ejecutar para desarrollar el plan de Movilidad de la ciudad que hoy denominamos “Plan Vial Bucaramanga Competitiva”

- **Actividad 8 – Socialización de los proyectos ante la comunidad.** Es factor fundamental, en el desarrollo de los procesos de financiación de obras por el sistema de la Contribución por Valorización, contar desde el inicio del proceso, con la participación de la comunidad, entendida en esta como las Juntas Administradoras locales, juntas de acción comunal, organismos de representación popular, gremios, y demás organizaciones sociales, que tengan interés en participar y conocer el proyecto.

Esta etapa de socialización de los proyectos por este sistema, es de gran importancia por cuanto se evita la especulación por parte de los opositores, y beneficiara la ejecución en la medida en que el conocimiento de los propietarios beneficiados con el proyecto, de sus costos y alcances, permite una participación en el proceso como a su vez de un recaudo de recurso en forma rápida.

- **Actividad 9 – Elaboración y sustentación del proyecto de acuerdo para la decretación de las obras por el sistema de valorización.** Una vez realizado el estudio de prefactibilidad, el cual incluye entre otros aspectos, la descripción General del Proyecto, extensión y características generales, antecedentes e importancia de las vías, determinación y definición de la Zona de citación, determinar cualitativa y cuantitativamente los parámetros aplicados para obtener la zona de citación, estudio físico y socio económico de la zona de

citación, la clasificación socio-económica de los predios localizados en la zona de influencia, determinación de beneficio para los propietarios de los predios que se encuentran dentro del área de citación, entre otros, se presentará a consideración del Honorable concejo de Bucaramanga, para dar el trámite de decretación por el sistema de la contribución por valorización, la ejecución de las obras que determine el convenio con la UIS, las cuáles se deben ejecutar para desarrollar el plan de Movilidad de la ciudad que hoy denominamos “Plan Vial Bucaramanga Competitiva”

- **Actividad 10 – Elaboración y sustentación del proyecto de acuerdo para la declaración de interés público de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos.** Es necesario una vez se tengan los proyectos a financiarse por el sistema de contribución por valorización, y los estudios de prefactibilidad para la decretación por parte del honorable concejo municipal, realizar a través de acuerdo de concejo la afectación de la propiedad inmueble particular a un uso público futuro, en todo o en parte.

5.3. Etapa 3.

- **Actividad 11 – Notificación y convocatoria a elección representante propietarios.** La intervención de los propietarios beneficiados por las obras, en la formación de los presupuestos o cuadros de costos y en la distribución de las contribuciones, y su acceso a la vigilancia de la inversión de los fondos, que establece para la contribución de valorización en el orden municipal, y hoy se contempla en todos los estatutos que reglamentan esta tributación, no solo municipales sino también nacionales y departamentales, es parte integrante del sistema de ejecutar obras de interés público con el aporte económico forzoso de los dueños de los inmuebles que cada obra beneficia. La justificación de esta intervención no es otra que la de que quienes han de soportar la carga fiscal de pagar el costo de unas obras de interés público que a ellos favorecen en especial, por su condición de propietarios de los inmuebles beneficiados, tienen un derecho indiscutible a intervenir en las etapas administrativas de fijación del monto total que va a distribuirse, para verificar que no excede el costo de la obra, y en la preparación de los cuadros de liquidación de las contribuciones, con la finalidad de que estas guarden proporcionalidad y no sobrepasen a los respectivos beneficios y los propietarios estén en capacidad económica de atender a su pago.
- **Actividad 12 – Negociación de franjas de terreno necesarias para los proyectos.** Una vez decretado por el honorable concejo municipal, como de interés público las franjas de terreno que serán afectadas por la ejecución de los proyectos a financiarse por el sistema de la contribución por valorización, la oficina queda facultada para adquirir,

sin limitación de cuantía, inmuebles destinados a obras públicas decretadas por este sistema.

La administración municipal procurara adquirir amigablemente los inmuebles que requiera para las obras públicas que realice. Pero si por cualesquiera razones no llegare a un acuerdo con el propietario o existieren circunstancias que estorbaren la transmisión del dominio, procederá a expropiarlos, de conformidad con las leyes nacionales.

Cuando el propietario acceda a enajenar, pero se presente discrepancia alrededor del precio del inmueble o del valor de los perjuicios derivados del corte de una edificación, se someterá a definición por parte de expertos en propiedad raíz a través de un nuevo avalúo. (No incluido en costos de esta propuesta).

- **Actividad 13 – Estudio de factibilidad y estructuración financiera (canasta de recursos).** Una vez decretado por el Concejo Municipal la recuperación de las obras mediante la contribución por valorización se debe iniciar el Estudio de Factibilidad al igual que se debe convocar a los propietarios de la zona de Citación para integrar la Junta de Representantes de los Propietarios.

Este estudio de factibilidad será la herramienta necesaria para que el Municipio de Bucaramanga a través de la Junta de Valorización Municipal, organismo que se debe crear en la Etapa I, autorice al funcionario competente de acuerdo a la estructura organizacional que se determine en la misma la misma etapa de la consultoría, a producir el decreto distribuidor de contribuciones. El estudio de factibilidad es un complemento del estudio de pre-factibilidad y profundiza hasta determinar el valor de las contribuciones individuales de cada propietario.

- Determinar y delimitar la zona de influencia definitiva de cobro, su área neta, número de predios y su composición socio-económica y los parámetros utilizados para su delimitación.
- Definir las variables que influyen en el beneficio y establecer los criterios y metodología utilizados para su determinación.
- Determinación de beneficio económico para cada predio (predio a predio) que se encuentran dentro del área de influencia.
 - Identificar las zonas homogéneas de beneficio, conforme a las características urbanísticas y a los usos que se presentan.
 - Determinar los puntos de análisis y su localización, determinando los valores de la tierra con las condiciones existentes (Sin Proyectos) y con las mejoras producidas (Con el proyecto) para cada punto de análisis.
 - Determinar zonas de isoprecios de la tierra sin proyecto, y asignar a cada uno de los predios beneficiados un avalúo

comercial de acuerdo a la zona, que se utilizara como base de liquidación de la contribución.

- Determinación definitiva del monto distribuible.
- Actualización del Censo predial preliminar, con la información catastral del 100% de los predios incluidos en la zona de influencia definitiva.
- Identificar y determinar los factores de corrección que se deben aplicar al beneficio, según las características individuales de cada predio y determinar la ecuación para su aplicación.
- Calcular las contribuciones individuales de cada predio de la zona de influencia, ajustado al monto distribuible y cálculo del factor de distribución.
- Conclusiones y recomendaciones
- Documento final impreso en original y una (1)copia en medio magnético

- **Actividad 14 – Elaboración y notificación del decreto de distribución.**

Por normatividad existente, las providencias que ponen fin a un negocio o actuación administrativa deberán notificarse personalmente al interesado, o a su representante o apoderado, dentro de los cinco días siguientes a su expedición. Si la notificación no se pudiera hacer en forma personal, ella se efectuara por edicto fijado en un lugar público del respectivo despacho por el término de cinco días, con inserción, en el edicto, de la parte resolutiva de la providencia. Si la providencia afecta a terceros que no hayan intervenido en la actuación, deberá notificarse personalmente a estos; de no poderse hacer la notificación personal, se publicara su parte resolutiva, por una vez, en el diario oficial.

- **Actividad 15 – Sistematización y administración del recaudo.** Una vez en firme el acto administrativo que impone las contribuciones a los beneficiarios de los proyectos a ejecutarse por este sistema, la oficina de valorización adquiere el derecho de percibir la contribución y el contribuyente asume la obligación de pagarla. Si este no cumple voluntariamente su compromiso, aquel podrá exigir su crédito de manera compulsiva mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

Se podrá fijar en la resolución distribuidora el descuento que se concederá al contribuyente, que con renuncia parcial o total del beneficio del plazo, y cancele el gravamen.

La oficina contara con las herramientas tecnológicas necesarias, para el control, administración y recaudo de la contribución por valorización, de tal modo que le sea de fácil acceso y cancelación por parte de los propietarios beneficiados con la contribución de valorización. (No incluido en los costos de esta propuesta).

Actualmente se cuenta con esta herramienta y se puede ofrecer en su oportunidad a través de tercerización o outsourcing.)

5.4. Etapa 4.

- **Actividad 16 – Ejecución de los proyectos.** La contribución por valorización, se puede recaudar antes, durante o después de ejecutada la obra, es importante para no desfinanciar los proyectos, por cuanto es difícil realizar una nueva resolución distribuidora ajustando o aumentando las contribuciones que deben realizar los beneficiarios de los proyectos, que se cumplan los cronogramas de ejecución de las mismas, como a su vez que la canasta de financiación de las obras cumplan sus desembolsos en forma puntual.

Esta etapa no está sujeta al cronograma de desarrollo del presente estudio por cuanto la actividad es desarrollada directamente por la administración municipal a través de sus procesos internos definidos para ello y relacionados con este componente del proceso.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VALOR DE LA PROPUESTA

6.1. Tiempo de ejecución

El tiempo de ejecución de los estudios a realizar por la Universidad según la presente propuesta es de once (11) meses.

Etapa	Actividades	Tiempo	
Primera y Segunda	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10	4	Meses
Aprobación en el Concejo		15	Días
Tercera	11, 13 y 14	4	Meses
Cuarta*	16*		

* Esta etapa no está sujeta a estos cronogramas por cuanto son desarrolladas directamente por la administración municipal a través de sus procesos internos definidos para ello y relacionados con este componente del proceso

Nota: La actividad 12 no se contempla dentro del cronograma de ejecución del consultor debido a que es una actividad propia a desarrollar por parte del municipio y de la cual no puede depender el consultor. La actividad 15 tampoco se considera dentro del cronograma o del presupuesto por no estar contenida dentro de los alcances a desarrollar por parte del consultor.

6.2. Valor de los estudios

El valor total de los estudios a realizar por etapas es de:

ALCANCES	VALOR
Primera Etapa	\$ 64.612.000
Segunda Etapa	\$162.852.400
Tercera Etapa	\$158.026.800
Primera y Segunda Etapas	\$227.464.400
Primera, Segunda y Tercera Etapas	\$385.491.200

Notas: La UIS no factura IVA, según Ley 223 de 1995 artículo 13 se encuentra excluida del IVA.

Los costos de publicación de Edictos de Notificación del Acuerdo Decretador y convocatoria de propietarios; y del Decreto Distribuidor en dos periódicos de amplia circulación y en dos emisoras no están contemplados en esta propuesta y serán por cuenta del Municipio de Bucaramanga. (Valor Aproximado por Etapa 13'000.000). Etapa 2 y Etapa 3.

Los costos procesamiento de primera factura y envío de notificación personal a contribuyentes 60.000 cartas aproximadamente no están cubiertos en este presupuesto. (Valor Aproximado: 60.000 * \$700 c/u = \$42.000.000 + IVA).

La logística de elección de representantes de los propietarios (Elaboración de tarjetones, perifoneo, publicidad, alquileres etc.) Valor aproximado (5'000.000 + IVA) estarán a cargo del Municipio de Bucaramanga.

COSTOS ETAPA 1

A. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MES)	TARIFA BÁSICA	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	50%	2	5,220,000	2.2	11,484,000
INGENIERO COORDINADOR	1	50%	2	4,872,000	2.2	10,718,400
ECONOMISTA / INGENIERO INDUSTRIAL	1	100%	2	2,552,000	2.2	11,228,800
ABOGADO	1	100%	2	2,552,000	2.2	11,228,800
SECRETARIA	1	100%	2	812,000	2.2	3,572,800
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	100%	2	812,000	2.2	7,145,600
SUBTOTAL DE PERSONAL						55,378,400

B. COSTOS DIRECTOS

COSTO	CANTIDAD (Incidencia por C. poblado o M/pio)	DURACIÓN (MES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
COMPUTADOR	4	2	429,200	3,433,600
OFICINA Y PAPELERÍA	1	2	2,900,000	5,800,000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				9,233,600

VALOR TOTAL DE LA ETAPA 1	64,612,000
----------------------------------	-------------------

COSTOS ETAPA 2

A. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MES)	TARIFA BÁSICA	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	50%	3	5,220,000	2.2	17,226,000
INGENIERO COORDINADOR	1	50%	3	4,872,000	2.2	16,077,600
INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1	100%	3	2,552,000	2.2	16,843,200
ECONOMISTA / ING.INDUSTRIAL	1	100%	3	2,552,000	2.2	16,843,200
ABOGADO	1	50%	3	2,552,000	2.2	8,421,600
ESPECIALISTA AVALUOS	1	50%	2	2,552,000	2.2	5,614,400
TRABAJADOR SOCIAL	1	100%	3	1,624,000	2.2	10,718,400
SECRETARIA	1	100%	3	812,000	2.2	5,359,200
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	100%	3	812,000	2.2	10,718,400
SUBTOTAL DE PERSONAL						107,822,000

B. COSTOS DIRECTOS

COSTO	CANTIDAD (Incidencia por C. poblado o M/pio)	DURACIÓN (MES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
INFORMACION CATASTRAL	1	1	4,640,000	4,640,000
COMPUTADOR	4	3	429,200	5,150,400
ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE ENCUESTAS	1	1	11,600,000	11,600,000
ELABORACION MUESTREO AVALUOS	1	1	3,480,000	3,480,000
OFICINA Y PAPELERÍA	1	3	2,900,000	8,700,000
VEHÍCULO (INCLUYE CONDUCTOR)	1	3	5,220,000	15,660,000
DIGITACIÓN DE PLANOS - PLOTTER	1	1	5,800,000	5,800,000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				55,030,400

VALOR TOTAL DE LA ETAPA 2	162,852,400
----------------------------------	--------------------

COSTOS ETAPA 3

A. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	CANTIDA D	DEDICAC IÓN	DURACIÓN (MES)	TARIFA BÁSICA	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	50%	3	5,220,000	2.2	17,226,000
INGENIERO COORDINADOR	1	50%	3	4,872,000	2.2	16,077,600
INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	1	100%	3	2,552,000	2.2	16,843,200
ECONOMISTA / ING. INDUSTRIAL	1	100%	3	2,552,000	2.2	16,843,200
ABOGADO	1	50%	3	2,552,000	2.2	8,421,600
ESPECIALISTA AVALUOS	1	50%	2	2,552,000	2.2	5,614,400
TRABAJADOR SOCIAL	1	50%	2	1,624,000	2.2	3,572,400
SECRETARIA	1	100%	3	812,000	2.2	5,359,200
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	100%	3	812,000	2.2	10,718,400
SUBTOTAL DE PERSONAL						100,676,400

B. COSTOS DIRECTOS

COSTO	CANTIDAD (Incidencia por C. poblado o M/pio)	DURACIÓN (MES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
INFORMACIÓN CATASTRAL	1	1	13,920,000	13,920,000
COMPUTADOR	4	3	429,200	5,150,400
ELABORACIÓN AVALUOS DEFINITIVOS	1	1	8,120,000	8,120,000
OFICINA Y PAPELERÍA	1	3	2,900,000	8,700,000
VEHÍCULO (INCLUYE CONDUCTOR)	1	3	5,220,000	15,660,000
DIGITACIÓN DE PLANOS - PLOTTER	1	1	5,800,000	5,800,000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				57,350,400

VALOR TOTAL DE LA ETAPA 3	158,026,800
----------------------------------	--------------------

7. EQUIPO HUMANO LÍDER

Hernán Porras Díaz

Ingeniero civil de la Universidad Industrial de Santander, Magíster en Gestión Tecnológica de la Universidad Pontificia Bolivariana, Magíster en Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, Doctor en Ingeniería Telemática de la Universidad Politécnica de Madrid, Profesor Titular de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Industrial de Santander desde hace 25 años, profesional con experiencia en temas relacionados con Planeación, Operación de Transporte, Desarrollo Regional. Director de los estudios y diseños del sistema de transporte masivo METROLINEA entre otros estudios. Ha sido Secretario de Aguas y Medio Ambiente del Departamento de Santander, Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Bucaramanga, Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad, entre otros cargos representativos.

José Agustín Quintero Ch.

Ingeniero de Sistemas, Especialista en Telecomunicaciones y Especialista en Dirección de Empresas con alto conocimiento y experiencia profesional en los diferentes procesos involucrados en la ejecución de obras de interés público a través del sistema de la contribución de valorización. Dirección, interventoría y ejecución de los diferentes estudios de factibilidad y prefactibilidad necesarios para la recuperación de una obra a través de la contribución de valorización.

Experiencia profesional y alto conocimiento de las diferentes fases comprometidas en el desarrollo, implementación, auditoria y administración de un sistema de información. Conocimiento y experiencia profesional en el diseño e implementación de redes LAN, MAN, WAN.

Efraín Alberto Sanmiguel Acevedo.

Economista de la Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Gestión Empresarial Convenio UDES – Universidad Politécnica de Valencia España, Diplomado en Finanzas UIS, Aseguramiento de la calidad ISO 9000, Jefe de División Socio – Económicos en Planeación Municipal Bucaramanga, Jefe División Financiera Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, Jefe de Grupo de proyectos del Departamento Administrativo de Valorización Departamental, Asesor de Planeación de la contraloría Municipal de Bucaramanga.

Antonio José Díaz Ardila.

Arquitecto, Universidad Javeriana, Alta Gerencia Inmobiliaria UNAB, 10 años como Gerente de la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, Asesor de proyectos del Alcalde de Bucaramanga año 2.000, 2 años Secretario de la Secretaría de Valorización y Plusvalía Municipal de Bucaramanga, Avaluador externo de Entidades privadas como Davivienda, CISA,

Comprofesores, Fondo Nacional del Ahorro. Con Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas desde 1.988.

Clarena Reyes Romero.

Abogada, Derecho y Ciencias Políticas. Especialista en Gestión Empresarial Convenio UDES – Universidad Politécnica de Valencia España, Secretaria General de la Secretaría de Valorización y Plusvalía Municipal por 2 años, Asesora de Quejas y Peticiones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, Jefe Oficina Jurídica Encargada ESE Hospital Universitario de Santander.

Maritza Quintero Ordóñez.

Trabajadora Social Cum Laude Universidad Industrial de Santander. Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas de Investigación Social. 2 años en el Instituto de Salud de Bucaramanga como Coordinadora del programa de promoción y educación con agentes comunitarios, 2 años Oficina de Planeación Municipal de Bucaramanga dentro del programa del SISBEN, coordinación en la elaboración de encuestas para diferentes estudios socio – económicos en desarrollo de obras por valorización.

Clemente León Olaya.

Arquitecto, Especialista en Gerencia de Construcciones, Especialista en Gerencia Financiera. Con más de 19 años de experiencia profesional, desempeñándose en campos de la Construcción, la Interventoría y la consultoría de obras civiles participando desde el sector privado y en otras oportunidades desde el sector público. Resalta su desempeño como Director del Departamento Administrativo de Valorización De Bucaramanga.

Jhon Jairo Cáceres Jiménez

Ingeniero de sistemas de la Universidad Industrial de Santander, Especialista en Sistemas de Información Geográfica y Magíster en Informática de la Universidad Industrial de Santander (UIS), Ph.D. en Ingeniería Civil de la Universidad de Florida. Profesor Auxiliar de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Industrial de Santander. Profesional con experiencia docente en pregrado y posgrado en la Escuela de Ingeniería Civil y la Escuela de Sistemas de la UIS; con experiencia de 10 años en implementación de sistemas de información geográfica SIG.

8. EXPERIENCIA

A continuación se presenta la descripción de algunos de los proyectos desarrollados por el grupo Geomática, gestión y optimización de sistemas de la Universidad Industrial de Santander

Estudio de factibilidad fase I de un sistema de transporte por cable aéreo para Bucaramanga

Cliente:

Metrolínea S-A.

Tiempo de ejecución del proyecto:

Febrero 2009 - Mayo 2009

Costo de la consultoría:

\$ 267.300.000 pesos colombianos

Objeto del contrato:

Elaboración del estudio de factibilidad en Fase I para la implementación de corredores aéreos tipo cable integrados al sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga para la integración de los trayectos: Centro – Chimitá – Aeropuerto Palonegro y Carrera 27 – Monrroico – Comuna 14, a través de un sistema de transporte por cable aéreo, al Sistema Metrolínea .

Actividades específicas desarrolladas:

- Análisis de Benchmarking
- Estudios preliminares de alternativas basados en modelos digitales de elevación, imágenes de satélite y cartografía existente.
- Estudios de Demanda (conteos, encuestas, análisis de resultados, modelamiento de movilidad, definición de las demandas para diferentes alternativas de trazado)
- Estimación de costos de inversión, operación y mantenimiento a nivel de prefactibilidad
- Evaluación técnica, financiera y económica de cada tramo a nivel de prefactibilidad



Universidad
Industrial de
Santander



Estudio de factibilidad fase II de un sistema de transporte por cable aéreo para Bucaramanga

Cliente:

Metrolínea S.A.

Tiempo de ejecución del proyecto:

Abril 2009 - Octubre 2009

Costo de la consultoría:

\$ 1.000.000.000 pesos colombianos,

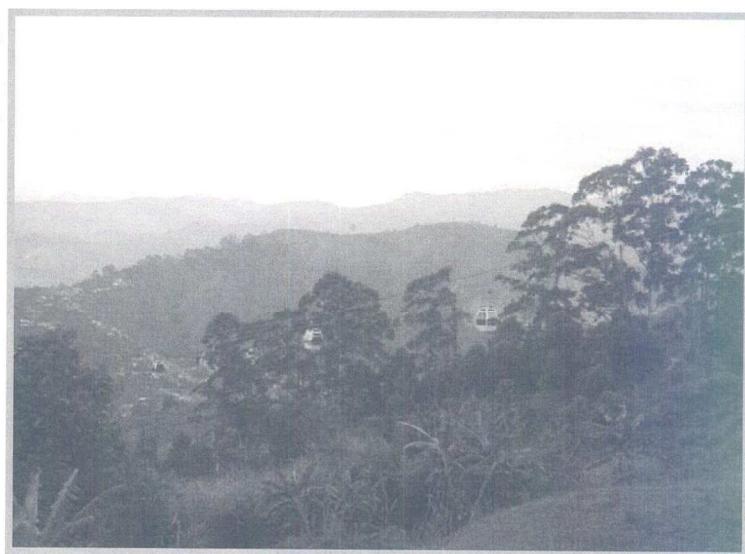
Contrato proyectado, actualmente en proceso de gestión

Objeto del contrato:

Elaboración del estudio de factibilidad en Fase 2 para la implementación de corredores aéreos tipo cable integrados al sistema integrados al sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga para la integración de los trayectos: Centro – Chimitá – Aeropuerto Palonegro y Carrera 27 – Mororrico – Comuna 14, a través de un sistema de transporte por cable aéreo, al Sistema Metrolínea.

Actividades específicas desarrolladas:

- Levantamientos topográficos planimetría y altimetría de las alternativas de trazado
- Estudios geotécnicos
- Diseño arquitectónico prototipo de estaciones
- Definición y Diseños a nivel de predimensionamiento de operación electromecánica por estación y apoyos
- Estudio y Plan de Manejo Ambiental
- Estructuración financiera y análisis tarifario



Universidad
Industrial de
Santander



Movilidad Vehicular Urbana Bucaramanga Fases I, II y II

Cliente:	Municipio de Bucaramanga
Tiempo de ejecución del proyecto:	Abril 2009 - Agosto 2009
Costo de la consultoría:	\$ 2.000.000.000 pesos colombianos
Objeto del contrato:	Fase I: Revisión y optimización de las alternativas de solución a cinco intersecciones prioritarias de alta congestión vehicular del área urbana de Bucaramanga.
Actividades específicas desarrolladas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Concepto técnico de las alternativas de solución existentes a intersecciones viales priorizadas. • Complementación y optimización de diseños de las cinco intersecciones priorizadas • Inventario de la infraestructura de la malla vial urbana de alto flujo vehicular (100 Km de calzada) • Inventario de tráfico y transporte 	
Cliente:	Municipio de Bucaramanga
Tiempo de ejecución del proyecto:	Agosto 2009 - Diciembre 2009
Costo de la consultoría:	\$ 1.700.000.000 pesos colombianos, Contrato proyectado, actualmente en proceso de gestión
Objeto del contrato:	Fase II y III: Inventario de infraestructura, tráfico y transporte de la malla vial urbana, modelamiento, diagnóstico y alternativas de solución para la optimización de la movilidad vehicular urbana.
Actividades específicas desarrolladas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Inventario de la infraestructura vehicular de la malla vial urbana de mediano flujo vehicular (200KM) • Inventario de la infraestructura vehicular de la malla vial urbana de bajo flujo vehicular (100KM) • Diseño e implementación del sistema de información para la administración del inventario vial y de estudios de tráfico y transporte • Modelamiento para la optimización del flujo vehicular. • Modelamiento para la gestión del mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos urbanos. 	

Universidad
Industrial de
Santander



Estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga

Cliente:

Área Metropolitana de Bucaramanga

Tiempo de ejecución del proyecto:

Diciembre 2004 - Abril 2008

Costo de la consultoría:

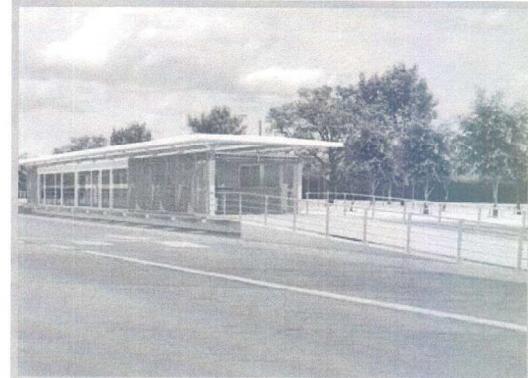
\$ 2.176.964.382 pesos colombianos

Objeto del contrato:

Estudios y diseños de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el sistema integrado de transporte masivo metropolitano (SITMM)
Comprende: Fase I: La Virgen-Cañaveral-Piedecuesta; fase II: Cenfer-Puerta del Sol - cra 27 cra 27 -UIS UIS - CALLE 9, Fase III: Cenfer - San Juan de Girón. Adición I: Elaborar los diseños detallados definitivos y las cantidades de obra requeridos para la ampliación de la Autopista Floridablanca Piedecuesta entre Provenza (K 0 000) y Papi Quiero Piña (K 4 150) a través de un carril más en cada sentido.

Actividades específicas desarrolladas:

- Diseños de infraestructura de los tramos objeto del contrato.
- Diseñar el sistema de recaudo del Sistema Integrado de Transporte Masivo del AMB.
- Desarrollar la estructuración técnica y legal del Sistema Integrado de Transporte Masivo.
- Elaborar el diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo del AMB.
- Elaborar el diseño detallado del centro de control del Sistema Integrado de Transporte Masivo.
- Elaborar los pliegos de condiciones para la contratación de la construcción e interventoría de las obras diseñadas por la Universidad, y para la concesión del recaudo y el sistema de control.



Universidad
Industrial de
Santander

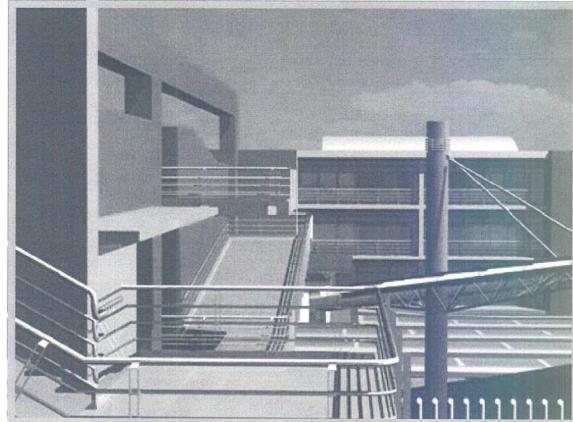
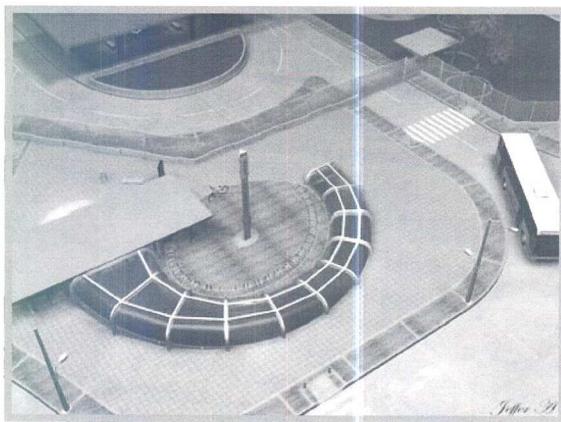


Diseños complementarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga

Cliente:	Metrolínea S.A.
Tiempo de ejecución del proyecto:	Agosto 2006 - Febrero 2008
Costo de la consultoría:	\$ 1.337.000.000 pesos colombianos
Objeto del contrato:	Elaborar los diseños de productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Actividades específicas desarrolladas:

- Diseño geométrico, urbanístico, arquitectónico, estructural, y de pavimentos de las siguientes obras:
 - Glorieta Avenida Quebrada Seca con Carrera 15
 - Intercambiador del Mesón de los Búcaros
 - Intercambiador de Palomitas
 - Intercambiador de Buganvilia
 - Edificio Metrolínea S.A.
- Estudio de tráfico para esta infraestructura y plan de manejo de tráfico para su construcción.
- Elaboración de los pliegos de condiciones para la construcción e interventoría de las obras diseñadas



Universidad
Industrial de
Santander

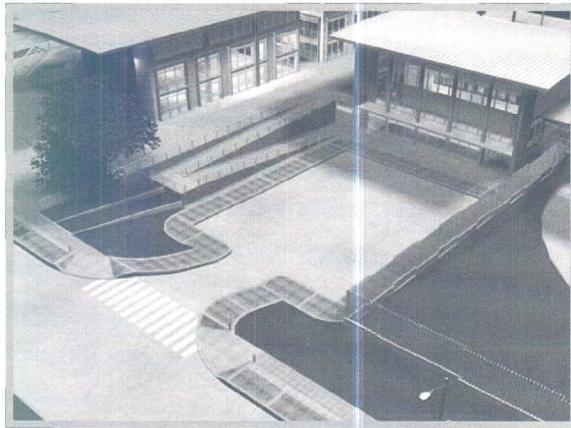


Estructuración técnica, legal y financiera de la concesión para la adquisición de predios para el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga

Cliente:	Metrolínea S.A.
Tiempo de ejecución del proyecto:	Diciembre 2007 - Junio 2008
Costo de la consultoría:	\$ 950.000.000 pesos colombianos
Objeto del contrato:	Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de la concesión para la adquisición de los predios y la construcción de las estaciones de cabecera y los patios y talleres del sistema Metrolínea.

Actividades específicas desarrolladas:

- Realizar una estructuración técnica, legal y financiera de la concesión.
- Promocionar el proyecto de concesión.
- Acompañar y asesorar a Metrolínea S.A. en el proceso licitatorio



Universidad
Industrial de
Santander



PLAN VIAL FASE I DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INVENTARIO VIAL

Cliente:

Departamento de Casanare

Tiempo de ejecución del proyecto:

Enero de 2003 - Junio de 2003

Costo de la consultoría:

\$ 269'600.000 pesos colombianos

Objeto del Convenio:

Plan Vial Fase I del Departamento de Casanare
Inventario Vial.

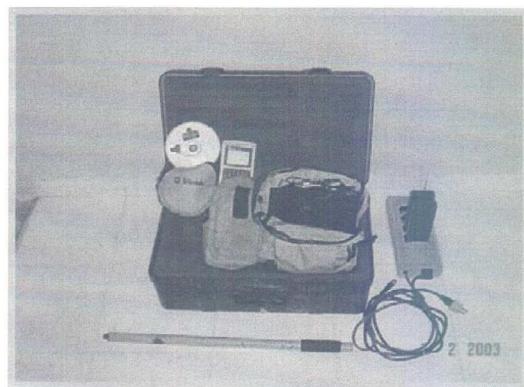
El presente Inventario Vial fue fundamentado en los Sistemas de Información Geográfica – SIG, gracias a la facilidad de almacenamiento, análisis, consulta, actualización y visualización que poseen. Además permiten adoptar estrategias y políticas de mantenimiento de la infraestructura tendientes a conocer y valorar el patrimonio vial con el que se cuenta; a percibir y estimar sus necesidades con el propósito de tomar decisiones puntuales y acordes a las circunstancias, permitiendo la optimización de la inversión de capital hacia los puntos críticos de la infraestructura vial.

Actividades específicas desarrolladas en el convenio:

- Definición y estructuración de un modelo de datos para el inventario vial, que permitiera reportar el estado de la capa de rodadura, y de bases, bancas, cunetas, obras de drenaje, obras de contención, puentes entre otros eventos de infraestructura en un tramo vial.
- Identificación y coordinación con secretarías municipales de planeación para la identificación de las vías a inventariar.
- Levantamiento georreferenciado y construcción de una base de datos de la red vial, primaria , secundaria y terciaria del Departamento de Casanare, con sus atributos y eventos asociados.
- Depuración de datos, Desarrollo, implementación y llenado de un aplicativo SIG con el base de datos del inventario.



Recolección del inventario



Equipo GPS

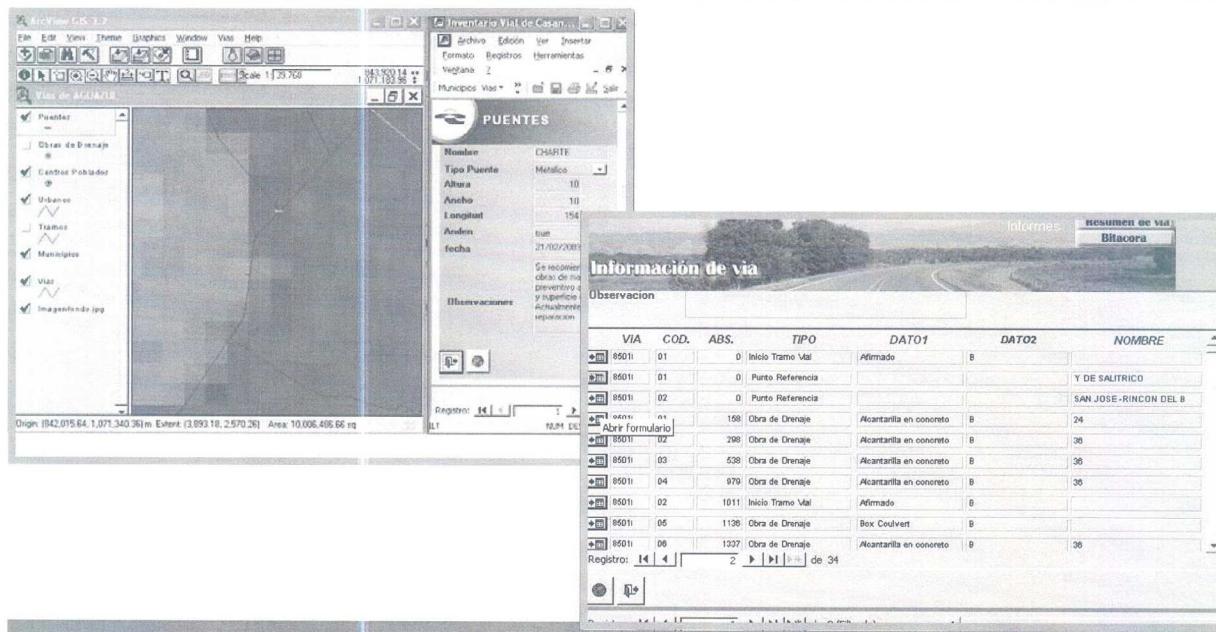
Universidad
Industrial de
Santander



ELABORACION DE LA FASE II DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Resumen inventario vial del Departamento de Casanare.

No.	Municipio	Pavimento asfáltico	Pavimento Rígido	Tratamiento superficial	Afirmado	Destapada	Total general
1	Yopal	96.6			563.5	85.6	745.8
2	Aguazul	81.1			327.6	17.73	426.5
3	Chameza				72		72
4	Hato Corozal	0.5			108.1	294.9	403.5
5	La Salina				22.6		22.6
6	Maní	52.3		9.3	240.7	198.7	501.2
7	Monterrey	59.3			117.5	19.2	196.0
8	Nunchía	57.0			213.61		270.6
9	Orocué				154.2	181.6	335.8
10	Paz de Ariporo	51.8			239.0	723.15	1014.0
11	Pore	87.7			96.5	53.8	238.2
12	Recetor				87.1		87.1
13	Sabanalarga	44.3	1.6		62.7	24.9	133.7
14	Sacama				16.7	50.2	67.0
15	San Luis de Palenque	11.0			258.8	168.4	438.3
16	Tamara	13.9			64.2	28.9	107.2
17	Tauramena	17.9	0.2		245.2	68.0	331.4
18	Trinidad	1.0			308.8	135.3	445.1
19	Villanueva	25.9			165.0	25.2	216.2
Total General		600.84	1.83	9.33	3364.68	2076.11	6052.8





ELABORACION DE LA FASE II DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Cliente:

Departamento de Casanare

Tiempo de ejecución del proyecto:

Febrero de 2005 - Agosto de 2005

Costo de la consultoría:

\$ 367'427.000 pesos colombianos

Objeto del Convenio:

Aunar Esfuerzos Para La Elaboración De La Fase II
Del Plan Vial Del Departamento De Casanare

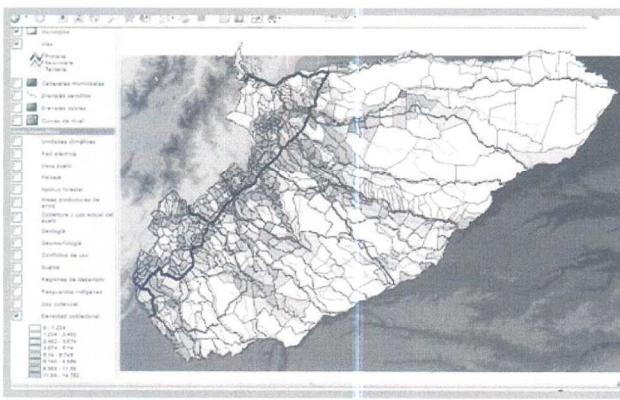
Objetivo del Plan Vial de Casanare:

Generar una herramienta que permita la planeación y el desarrollo dentro de unos parámetros técnicos, sociales, económicos y ambientales en concordancia con el plan de desarrollo y con su momento actual. De lo anterior se pretende obtener un marco de referencia que sirva como base para dirigir el desarrollo vial del departamento involucrando aspectos técnicos, ambientales, sociales y económicos.

Actividades específicas desarrolladas en el convenio:

I. Caracterización de Aspectos Generales

- Usos del suelo del Departamento
 - Demografía, Asentamientos urbanos y densidades poblacionales
 - Actividades económicas georreferenciadas.
 - Zonificación ambiental
 - Evaluación de Inversiones ejecutadas en los últimos años.



ELABORACION DE LA FASE II DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

2. Propuesta de organización de la Infraestructura orgánica y administrativa del sistema vial del departamento.

- Organización secretaría de tránsito departamental y municipal
- Dependencias departamentales encargadas de la construcción y el mantenimiento de la red vial y el transporte. (Banco de Maquinaria)

3. Caracterización del modelo de demanda y oferta de transporte

- Modelo de demanda de transporte de carga mediante encuestas origen-destino
- Modelo de demanda de transporte de pasajeros mediante encuestas origen-destino
- Conteos vehiculares para determinación de Tránsito promedios diarios
- Análisis de los Costos de operación vehículos – tarifas
- Identificación, evaluación y caracterización de Terminales de transporte terrestre.
- Actualización del inventario vial georreferenciado del año 2003.
- Cálculo del Patrimonio vial
- Proyección de la demanda de transporte.

4. Planificación del desarrollo vial

- Estrategias de desarrollo vial
- Políticas y proyectos de desarrollo vial
- Priorización de proyectos
- Programación de proyectos
- Financiación



ELABORACION DE LA FASE II DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5. Caracterización componente Ambiental

- Identificación y espacialización de los ecosistemas estratégicos y de las zonas de reserva forestal y sus restricciones para el desarrollo de proyectos viales.

6. Conformación de un Sistema de información Geográfica para:

- Consulta y actualización del Inventario vial
- Consulta de la Información temática ambiental.
- Consulta de programas y proyectos del Plan vial propuesto.

Sistema de información para la consulta de los resultados del Plan Vial del departamento de Casanare.

Aspectos Fisicos y morfológicos

Resultados Plan Vial

Información Socio-económica

Inventario Vial de Casanare

Introducción

Objetivos del aplicativo

Aspectos Fisicos

Aspectos Fisicos

Nuevo Actualizar Borrar Consultar

Universidad
Industrial de
Santander



Línea Base Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el SITM Metrolínea

Cliente:

Metrolínea S.A.

Tiempo de ejecución del proyecto:

Octubre 2005 - Febrero 2008

Costo de la consultoría:

\$ 160.000.000 pesos colombianos

Objeto del contrato:

Valorar las condiciones ambientales de los corredores y las áreas de influencia del trazado del proyecto definido...(descripción de los tramos contenida en el proyecto). Valorar las condiciones ambientales de los predios y sus áreas de influencia de las estaciones de transferencia ubicadas en los barrios Provenza y Cañaveral; portales de Kennedy, Girón y Piedecuesta, y portal Patio de Papi Quiero Piña. 3) Realizar el Plan Básico Ambiental para la operación del sistema; este plan incluye las variables ambientales que deberán considerarse en el establecimiento de las condiciones ambientales mínimas requeridas para la operación del sistema

Actividades específicas desarrolladas:

- Definición de la línea base ambiental
- Elaboración de inventario forestal georreferenciado
- Evaluación fitosanitaria
- Formulación de estrategias de mitigación de impacto por la construcción y operación
- Elaboración del plan de manejo ambiental del SITM



Universidad
Industrial de
Santander



Modernización empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico para seis municipios del Departamento del Cesar

Cliente:

Corpocesar

Tiempo de ejecución del proyecto:

Abril 2004 - Diciembre 2008

Costo de la consultoría:

\$ 799.058.728 pesos colombianos

Objeto del contrato:

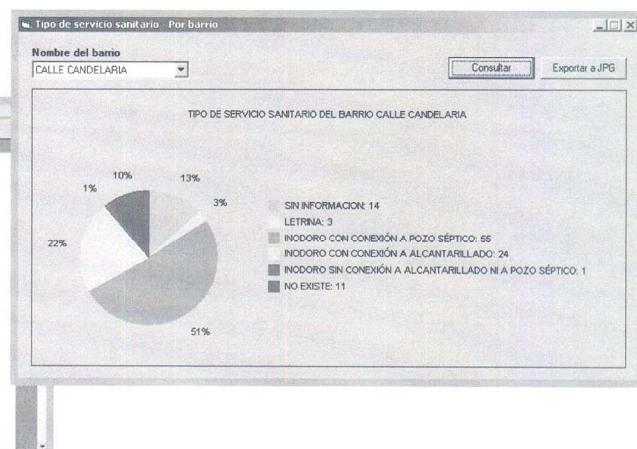
Aunar y coordinar esfuerzos para elaborar el diagnóstico institucional, financiero, socio-económico, técnico, ambiental y legal, y diseño definitivo de los sistemas de agua potable, saneamiento básico (alcantarillado, aguas residuales, y residuos sólidos) y plantas de beneficio de ganado en los Municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Gloria y Pailitas

Actividades específicas desarrolladas:

- Línea base ambiental para cada uno de los municipios
- Diagnóstico del estado financiero de las entidades encargadas de prestar los servicios
- Elaboración del inventario de redes de acueducto y alcantarillado
- Diagnóstico del estado de las plantas de beneficio de ganado
- Diseño de la optimización de los sistemas de prestación de servicios
- Diseño de la estructura organizacional para la prestación de los servicios
- Diseño de la estructura tarifaria

LISTADO DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL			
Código	R1	Sitio de toma	Entrada a matadero: Agua de tanque que forma agua del acueducto
DBUS	43 mg O2/L	D00	02 mg O2/L Nitrogeno total 00.2 mg N/L
Bfiltrados	0.0000 mg NO3/L	Festiales	mg PO4 0.0 Nitritos 0.0000 mg NO2/L
Tensioactives	0.0000 mg SAMP/L	Sólidos totales	140 mg/L
Sólidos	2 mg/L	Sólidos disueltos	120 mg/L
Califormes totales	09 mg/L	Greasas y aceites	01 mg/L
Califormes fecales	15000 UF/C/100 ml	Califormes fecales	7500 UF/C/100 ml

Código	R2	Sitio de toma	Salida del matadero: Agua de tanques van a la cuneta
BBOS	4.640 mg O2/L	D00	11.130 mg O2/L Nitrogeno total 862 mg N/L



Universidad
Industrial de
Santander



Estudio de factibilidad fase I de un sistema de transporte por cable aéreo para Bucaramanga

Cliente:

Metrolínea S.A.

Tiempo de ejecución del proyecto:

Febrero 2009 - Mayo 2009

Costo de la consultoría:

\$ 267.300.000 pesos colombianos

Objeto del contrato:

Elaboración del estudio de factibilidad en Fase I para la implementación de corredores aéreos tipo cable integrados al sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga para la integración de los trayectos: Centro – Chimitá – Aeropuerto Palonegro y Carrera 27 – Mororrico – Comuna 14, a través de un sistema de transporte por cable aéreo, al Sistema Metrolínea .

Actividades específicas desarrolladas:

- Análisis de Benchmarking
- Estudios preliminares de alternativas basados en modelos digitales de elevación, imágenes de satélite y cartografía existente.
- Estudios de Demanda (conteos, encuestas, análisis de resultados, modelamiento de movilidad, definición de las demandas para diferentes alternativas de trazado)
- Estimación de costos de inversión, operación y mantenimiento a nivel de prefactibilidad
- Evaluación técnica, financiera y económica de cada tramo a nivel de prefactibilidad



Universidad
Industrial de
Santander



C O N S T R U I M O S F U T U R O

ACUERDO No. 166 DE 1993
(Diciembre 22)

ESTATUTO GENERAL

COMPILACIÓN DE NORMAS VIGENTES
BUARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2007

ACUERDO N° 166 DE 1993
(Diciembre 22)

Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la que le confiera el artículo 11 literal b, del Decreto 1300 de Junio 30 de 1982, emanado de la Gobernación de Santander y de conformidad con la Ley 30 de 1992,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Expedir el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.

"ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER"

CAPITULO I. DE LA NATURALEZA, NOMBRE, SIGLA, LOGOTIPO, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, MODALIDADES EDUCATIVAS, TÍTULOS, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, NOMBRE, SIGLA Y LOGOTIPO.

ARTICULO 2º. LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander.

La Universidad Industrial de Santander tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias seccionales, de acuerdo con la Ley.

PARÁGRAFO. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 045 de 2005.* La sigla que identifica la Universidad Industrial de Santander es: UIS, que corresponde a las iniciales del nombre de la Universidad, a partir de las cuales se construye el SÍMBOLO base de la identificación institucional en cuya economía gráfica la Universidad se nombra, se reconoce y acoge la pluralidad totalizadora de su significación institucional. Se inscribe este símbolo en el cuadrado, como una propuesta abierta y matizada por las líneas que redondean y suavizan las intersecciones, reafirmándose así su sentido de estabilidad y de anclaje armónico.

EL LOGOTIPO se refiere al nombre de la Universidad, el cual ha sido construido en la fuente tipográfica "Humanst 521 BT" en altas (mayúsculas) y bajas (minúsculas), en negativo sobre fondo verde. Para su presentación junto con el símbolo también se incluye en un cuadrado con puntas redondeadas.

El COLOR que ha sido adoptado como elemento integrante de la identidad institucional es el verde, un llamativo color que simboliza la esperanza, y un signo cromático que evoca la idea de la apertura del hombre hacia todo aquello que es posible construir, hacia la utopía, hacia lo mejor para la sociedad que es lo que está implícito en la tarea educativa. Para separación en artes gráficas, el color en CMYK está compuesto así: C: 50%, M: 0; Y: 95%, K: 0; en RGB, por R: 103, G: 185, B: 62, y para aplicaciones en heráldica será en dorado y plata.

El Logo-símbolo o identificador visual de la Universidad Industrial de Santander se compone siempre mediante el conjunto: LOGOTIPO + SÍMBOLO + GAMA CROMÁTICA.

ARTICULO 3º. Dentro de la autonomía que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley; la Universidad, como ente universitario autónomo podrá: darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

DE LA MISIÓN

ARTICULO 4º. LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es una organización que tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad.

Orientan su misión los principios democráticos, la reflexión crítica, el ejercicio libre de la cátedra, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo.

Sustenta su trabajo en las cualidades humanas de las personas que la integran, en la capacidad laboral de

sus empleados, en la excelencia académica de sus profesores y en el compromiso de la comunidad universitaria con los propósitos institucionales.

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 5º. *Adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior No.023 de abril 20 de 2007.*

Para el cumplimiento de su misión la Universidad Industrial de Santander tiene como objetivos:

- a. Formar ciudadanos libres y responsables, conscientes y comprometidos con los valores democráticos, la tolerancia de la diversidad, los deberes civiles y los derechos humanos.
- b. Estudiar y promover el patrimonio cultural de la humanidad, atendiendo a su diversidad étnica, histórica, regional e ideológica, para contribuir a su conservación y enriquecimiento, en el marco de la unidad nacional.
- c. Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos de acción de las ciencias, de la tecnología, de la técnica, de las humanidades, del arte y de la filosofía.
- d. Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, que les permita desarrollar conciencia crítica y criterios personales, para actuar responsablemente ante la sociedad, y para aportar su concurso frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo, especialmente en lo que tenga que ver con los problemas y el desarrollo regional y nacional.
- e. Fomentar la educación, la investigación y la cultura ecológica, para contribuir a la preservación y mejoramiento de la calidad del medio ambiente.
- f. Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional, propiciar su vinculación con el sector productivo, los organismos del estado y la comunidad del país y fomentar su articulación con sus homólogos a nivel internacional.
- g. Participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos.
- h. Suscribir convenios o contratos con otros sectores estratégicos del aparato productivo, en desarrollo de las funciones misionales, de docencia, de investigación y de extensión o de proyección social de la Universidad; contexto en el que se inscriben la exploración, explotación y prestación de servicios afines al aprovechamiento de recursos naturales, renovables y no renovables, especialmente de los hidrocarburos y sus derivados y el suministro de bienes o servicios institucionales.
- i. Promover y participar en la generación y desarrollo de empresas de base tecnológica resultantes de actividades de investigación o de extensión.

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 6º. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.023 de abril 20 de 2007.*

Para el logro de sus objetivos, la universidad cumplirá las siguientes funciones:

- a. Docencia, entendida ésta como los procesos de búsqueda de la verdad, sin excluir modalidades o metodologías; orientados a formar integralmente a los educandos, dentro del ejercicio libre y responsable de la cátedra y el aprendizaje.
- b. Investigación, entendida ésta como los procesos de búsqueda, creación y asimilación del saber, orientados a generar conocimiento científico, desarrollo tecnológico y social.
- c. Extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En la ejecución de sus funciones la Universidad podrá establecer relaciones con diferentes sectores de la sociedad que, a su vez, permitan obtener recursos para el desarrollo de la Misión Institucional.

DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS Y TITULOS

ARTICULO 7º. La Universidad Industrial de Santander está facultada para ofrecer programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y posdoctorados, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 8º. Los programas aprobados por la Universidad podrán ofrecerse en diferentes metodologías, de acuerdo con la Ley y las políticas institucionales definidas por el Consejo Superior.

ARTICULO 9º. La Universidad otorgará a una persona natural, a la culminación de un programa de pregrado o posgrado, un título como reconocimiento de carácter académico por haber adquirido un saber determinado. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

ARTICULO 10º. La Universidad podrá otorgar a una persona natural, el título DOCTOR HONORIS CAUSA, como reconocimiento expreso de carácter académico, por sus aportes excepcionales a la ciencia, a la cultura, a la sociedad o a una profesión. El Consejo Superior reglamentará los requisitos para hacerse merecedor a este reconocimiento.

EVALUACION Y ACREDITACION

ARTICULO 11°. La Universidad ofrecerá un servicio público cultural de excelencia, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a las características cualitativas y cuantitativas de la infraestructura institucional, a la vocación de servicio de la comunidad educativa y administrativa y a las metas y condiciones de desarrollo institucional.

ARTICULO 12°. La Universidad Industrial de Santander, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita garantizar a la sociedad el cumplimiento de sus objetivos con alta calidad. Para ello desarrollará en forma continua procesos de evaluación de sus funciones docentes, de investigación y extensión, así como de la administración de la Universidad.

ARTICULO 13°. La Universidad participará en los sistemas nacionales de acreditación e información sometiendo al análisis crítico externo sus actividades y su funcionamiento.

CAPITULO II. DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

ARTICULO 14°. Los ingresos y el patrimonio de la Universidad estarán constituidos por:

- a. Las partidas que anualmente le sean asignadas dentro de los presupuestos nacional, departamental y municipal y las que reciba de otras entidades públicas.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c. Las rentas que reciba por concepto de prestación de servicios, derechos pecuniarios y demás derechos establecidos de acuerdo con la Ley.
- d. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
- e. Las regalías de la propiedad intelectual en materia de derechos de autor y propiedad industrial.
- f. Las donaciones que reciba la Universidad de acuerdo con lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 15°. La dirección de la Universidad corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Por delegación de los anteriores, también hacen parte de la dirección de la universidad los Vicerrectores, los Decanos, los Consejos de Facultad y los demás cuerpos autoridades y formas de organización que definan el estatuto general y los reglamentos internos.

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 16°. El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- a. El Gobernador del Departamento de Santander quien lo preside.
- b. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- d. Un Decano de Facultad elegido por el Consejo Académico, en calidad de representante de las directivas académicas.
- e. Un representante de los profesores de la Universidad elegido mediante votación secreta por los profesores inscritos en el escalafón docente. Este representante debe ser profesor asociado o titular.
- f. Un representante de los estudiantes de la Universidad elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente en programas formales de pregrado y posgrado de la Universidad, quien debe tener el carácter de estudiante regular, haber aprobado por lo menos el treinta por ciento de los créditos del programa académico al cual se encuentra adscrito y no tener ningún tipo de condicionalidad.
- g. Un representante del sector productivo, designado por los presidentes de gremios de Santander convocados para tal fin por el Rector. Este representante deberá tener título universitario y experiencia profesional de cinco años.
- h. Un egresado graduado de la Universidad, elegido por la Asociación de Egresados de la Universidad quien debe tener experiencia profesional mínimo de cinco (5) años y no tener vínculo laboral con la Universidad.
- i. Un ex-rector universitario designado por los ex-rectores de la Universidad, quienes deben haber ejercido el cargo de Rector de la Universidad en propiedad.
- j. El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1. El ex-rector y los representantes de los egresados y del sector productivo serán elegidos para un período de dos años. El representante de las directivas académicas, el de los profesores y el de los estudiantes tendrán el mismo período, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

PARAFO 2. Actuará como Secretario del Consejo Superior el Secretario General de la Universidad.

ARTICULO 17º. El período de los miembros del Consejo Superior, sujetos a período, se contará a partir de la fecha de su designación o elección.

PARAFO 1. El Rector convocará a elecciones para representante de los profesores, representante de los estudiantes y representante de los Decanos, de conformidad con el presente Estatuto y reglamentos vigentes.

PARAFO 2. Cuando se presentare la vacante de uno de estos miembros, el Rector procederá a solicitar la designación o elección del reemplazo respectivo.

ARTICULO 18º. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros a quienes el Secretario del Consejo les haya confirmado su credencial de tales. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

PARÁGRAFO 1. *Modificado por los Acuerdos del Consejo Superior N° 045 de 2001 y 046 de 2003.* El Consejo Superior será presidido por el Gobernador, en su ausencia lo presidirá el Representante del Presidente de la República y en su defecto, el Ministro de Educación Nacional o su delegado.

Cuando estuvieren presentes Ministros de Estado, en calidad de Consejeros Superiores, presidirá la sesión en ausencia del Gobernador, el Ministro que corresponda según su jerarquía.

ARTICULO 19º. Los actos administrativos del Consejo Superior se denominarán Acuerdos.

ARTICULO 20º. El Consejo Superior se reunirá de ordinario, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente por convocatoria del Gobernador o por iniciativa del Rector. Sus sesiones se realizarán preferiblemente en el recinto universitario.

ARTICULO 21º. Son funciones del Consejo Superior:

- a. Definir las políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de planeación institucional.
- b. Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad.
- c. Aprobar el plan general del desarrollo institucional, sometido a su consideración por el Rector, previo estudio y evaluación del Consejo Académico.
- d. Velar por que la marcha de la Universidad esté de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- e. Expedir, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- f. Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente Estatuto.
- g. Aprobar el presupuesto y la planta de personal de la Universidad, sus adiciones y modificaciones, de conformidad, con la Ley y las normas vigentes.
- h. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad.
- i. Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.
- j. Darse su propio reglamento.
- k. Reglamentar, de conformidad con la Ley, la aplicación en la Universidad del régimen de propiedad intelectual, en materia de derechos de autor y propiedad industrial.
- l. Evaluar el programa anual de gestión y de desarrollo institucional ejecutado por el Rector.
- m. Aprobar el acuerdo mensual de ingresos y egresos.
- n. Los demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto.
- o. Ser instancia de apelación, según lo previsto en el presente Estatuto.

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 22º. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 073 de noviembre 28 de 2005.* EL Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside
- b. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- c. El Vicerrector Administrativo.
- d. Los Decanos de las Facultades de la Universidad.
- e. El Vicerrector de Investigación y Extensión.
- f. Un representante de los Directores de Escuela de la Universidad.
- g. Un representante de los Profesores elegido mediante votación secreta por los profesores de la Universidad que pertenezcan al escalafón docente. El representante debe ser profesor asociado o titular.
- h. Un Estudiante de la Universidad elegido mediante votación secreta por los Estudiantes con matrícula vigente en programas formales de la Universidad, quien debe tener el carácter de estudiante regular, haber aprobado el treinta por ciento de los créditos del programa al cual se encuentra adscrito y no tener condicionalidad

alguna.

PARAgraFO 1 El período de los representantes de los Directores de Escuela, de los profesores y de los estudiantes será de dos (2) años.

PARAgraFO 2 El representante de los Directores de Escuela, de los profesores y de los estudiantes ejercerán su representación mientras conserven su condición de tales.

PARAgraFO 3 El Rector convocará a elecciones para representantes de los profesores, de los estudiantes y de los Directores de Escuela de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos vigentes.

PARAgraFO 4 En las sesiones del Consejo Académico actuará como secretario el Secretario General de la Universidad.

ARTICULO 23º. Son funciones del Consejo Académico:

- a. Proponer al Consejo Superior políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de planeación institucional.
- b. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.
- c. Definir los procesos de evaluación de los programas académicos y de desempeño de personal docente adscrito a la Universidad.
- d. Organizar la participación de la Universidad en el Sistema Nacional de Acreditación.
- e. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos de pregrado o de posgrado, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Superior.
- f. Proponer al Consejo Superior la creación, supresión o modificación de unidades académicas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Superior.
- g. Proponer las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil.
- h. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior.
- i. Ser órgano superior de apelación en asuntos académicos cuando le corresponda de conformidad con las disposiciones y reglamentación vigentes.
- j. Aprobar las distinciones de Profesor Distinguido, Profesor Emérito, Profesor Honorario y Doctor Honoris Causa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos vigentes.
- k. Estudiar y evaluar la propuesta del plan general de desarrollo de la Universidad preparado a partir de programas presentados por las Facultades.
- l. Designar un Decano como representante de las autoridades académicas ante el Consejo Superior.
- m. Expedir y modificar el calendario académico general de la Universidad.
- n. Conceptuar sobre los convenios de carácter académico.
- o. Proponer al Consejo Superior los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- p. Aprobar el otorgamiento de títulos, premios y distinciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos.
- q. Las demás que le señalen el Estatuto General, los reglamentos y las normas de la Universidad.

ARTICULO 24º. El Rector convocará al Consejo Académico a las sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinarias cuando lo considere necesario.

DEL RECTOR

ARTICULO 25º. El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

ARTICULO 26º. El Rector será designado por el Consejo Superior mediante decisión mayoritaria de sus miembros, para un período de tres años y podrá ser reelegido.

ARTICULO 27º. Los requisitos y calidades mínimas para ser Rector son:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer un título universitario válido en el país.
- c. Haber tenido vínculos directos con el sector universitario, ya sea como docente, como investigador, en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección durante un período no menor a dos años.
- d. Poseer experiencia profesional no menor de cinco años, como docente universitario, en el sector productivo o en el servicio público.
- e. Demostrar aportes a la ciencia, la técnica, la cultura o al desarrollo social.

ARTICULO 28º. El procedimiento para designar Rector se compone de los siguientes pasos:

- a. Postulación de candidatos. Los aspirantes a Rector, expresarán su deseo en forma escrita ante el Secretario General de la Universidad. En el momento de postularse deberán presentar su Hoja de Vida junto con los

- documentos que consideren pertinentes para demostrar que cumplen con los requisitos y calidades exigidas, en el artículo anterior.
- b. El Consejo Académico actuará como comité de credenciales para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector y para evaluar sus méritos académicos. El Comité de Credenciales levantará una memoria de lo actuado y el Secretario General la entregará al Consejo Superior. El Consejo Superior designará al Rector de la Universidad, entre los aspirantes que cumplan los requisitos.

PÁRRAFO. En el caso de ausencia absoluta o temporal del Rector y hasta tanto se produzca la designación de quien lo reemplace, bien sea en propiedad o en calidad de encargado, el Vicerrector Académico o en su defecto un Decano de Facultad, desempeñará las funciones de Rector. En caso de ausencia absoluta el Consejo Superior deberá designar un nuevo Rector en un plazo no superior a noventa días.

ARTICULO 29º. El Consejo Superior podrá remover de su cargo al Rector, cuando a su juicio, en materia grave incumpla con las funciones o falte a la excelente conducta propias del cargo.

ARTICULO 30º. Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento general de la Universidad e informar al Consejo Superior.
- c. Ejecutar las políticas acordadas por el Consejo Superior.
- d. Someter a consideración del Consejo Académico, para su estudio y concepto y al Consejo Superior, para su aprobación, los programas de gestión, los presupuestos anuales y los planes de desarrollo institucional.
- e. Suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad, previo el cumplimiento de los requisitos que por su naturaleza y cuantía establezcan los estatutos internos y en lo no previsto en ellos, por lo contemplado en la Ley y demás disposiciones fiscales aplicables.
- f. Nombrar y remover al personal de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.
- g. Nombrar y remover a los Decanos de Facultad de acuerdo con los dispuesto en este Estatuto.
- h. Autorizar con su firma los títulos que la Universidad confiera.
- i. Otorgar el período sabático a los profesores que cumplan con las condiciones establecidas en las normas vigentes, previo concepto favorable del Consejo de Facultad respectivo.
- j. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudio del personal docente y administrativo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- k. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido.
- l. Autorizar la aceptación de donaciones o legados de conveniencia para la Universidad, de conformidad con las disposiciones pertinentes.
- m. Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos.
- n. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponda por reglamento.
- o. Establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad.
- p. Presentar al Consejo Superior una memoria anual de su gestión.
- q. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO 31º. El Rector podrá delegar en los Vicerrectores o Decanos aquellas funciones que considere necesario.

ARTICULO 32º. Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 33º. En las faltas absolutas o temporales del Rector y hasta tanto se produzca el nombramiento de la persona que lo reemplace bien sea en propiedad o en calidad de encargado, ejercerá la representación legal de la Universidad, el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 34º. La Universidad tendrá un Secretario General nombrado por el Rector.

ARTICULO 35º. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 059 de 2005.* Para ser Secretario General se requiere ser ciudadano colombiano, profesional con título universitario y con título de postgrado. Además, acreditar experiencia profesional específica no menor a cinco (5) años como titular de tiempo completo en cargos de dirección académico administrativas en universidades estatales o en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo de la administración pública, con funciones afines a las propias del cargo.

ARTICULO 36º. *Modificado y adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 059 de 2005.* El Secretario General será nombrado y removido libremente por el Rector y tiene las siguientes funciones principales:

- a. Refrendar con su firma los Acuerdos expedidos por los Consejos Superior y Académico que deberán ser suscritos por el respectivo Presidente.
- b. Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Superior y del Consejo Académico las

- c. actas correspondientes a sus sesiones.
- c. Refrendar con su firma las Resoluciones que expidan el Rector y los Vicerrectores.
- d. Conservar y custodiar en condiciones adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea Secretario.
- e. Autenticar, cuando se requiera, la firma de los funcionarios académicos y administrativos de la Universidad.
- f. Refrendar con su firma los certificados, títulos y diplomas académicos que expida la Universidad.
- g. Notificar, en los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Rector y las corporaciones de las cuales sea secretario.
- h. Acreditar, mediante certificación, a los miembros de los Órganos de Gobierno de la Universidad elegidos o designados como representantes, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.
- i. Refrendar con su firma todos los actos de posesión del personal directivo de la Universidad.
- j. Organizar y coordinar la comunicación organizacional, velar por la adecuada conservación y custodia del flujo de documentos institucionales y las demás que le asignen la Ley, el Estatuto General, los reglamentos y demás normas de la Universidad, en cuanto correspondan a su función de fedatario público de la Universidad.

PARÁGRAFO. La Secretaría General podrá organizarse en unidades administrativas que coordinen las funciones de: secretaría ejecutiva de los Consejos Superior y Académico, control previo de legalidad de los procesos decisoriales de dichos Consejos y del Rector y Vicerrectores, administración del flujo de documentos institucionales y comunicación institucional.

CAPITULO V. DE LOS VICERRECTORES

ARTICULO 37°. Los Vicerrectores son representantes y asesores directos del Rector, superiores jerárquicos de los Decanos únicamente en aquellas funciones que el Rector les delegue.

PARAGRAFO. Los Vicerrectores son nombrados por el Rector y son de libre nombramiento y remoción en el cargo.

ARTICULO 38°. El Vicerrector Académico además de dirigir el funcionamiento y desarrollo general de las dependencias a su cargo, debe promover y coordinar el desarrollo académico, investigativo y de extensión institucional; coordinar y promover el desarrollo de los servicios de apoyo a las actividades académicas; supervisar la aplicación de los reglamentos académicos y el cumplimiento de las normas y políticas institucionales; coordinar los procesos académicos de evaluación y acreditación; coordinar las gestiones institucionales ante el Consejo Nacional de Acreditación; reemplazar al Rector en sus ausencias temporales y las demás que le delegue el Rector.

PARAGRAFO. Para ser Vicerrector Académico se requiere: ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario válido en el país; ser profesor asociado o titular de la Universidad y haber ejercido en propiedad cargos directivos por lo menos durante cinco (5) años.

ARTICULO 39°. El Vicerrector Administrativo además de dirigir el funcionamiento y desarrollo general de las dependencias a su cargo, debe promover y coordinar el desarrollo físico y de los servicios administrativos y operativos; supervisar la aplicación del Reglamento Administrativo y el cumplimiento de las normas y políticas administrativas institucionales; ser instancia administrativa para asuntos relacionados con la administración del personal, las finanzas y demás procesos administrativos de conformidad con los reglamentos y disposiciones vigentes y coordinar los procesos de modernización institucional en apoyo integral a la actividad académica.

PARAGRAFO. Para ser Vicerrector Administrativo se requiere: ser ciudadano colombiano en ejercicio; poseer título universitario válido en el país; tener título de posgrado en administración o afines o experiencia en cargos directivos similares por lo menos de cinco años y tener experiencia docente mínimo de dos años.

ARTICULO 40°. Las providencias emanadas de los Vicerrectores se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 41°. El Consejo Superior podrá crear otras Vicerrectorías mediante propuesta motivada del Rector y de acuerdo con la importancia de la actividad que va a desarrollar la nueva dependencia. Esta propuesta debe ser conocida, previamente, por el Consejo Académico.

CAPITULO VI. DE LA ORGANIZACION DE LA FUNCION ACADEMICA

ARTICULO 42°. La Facultad es una instancia académica que agrupa campos y disciplinas afines del conocimiento, profesores y personal administrativo, bienes y recursos; con el objeto de planificar, ofrecer y administrar programas curriculares, de investigación y de extensión, de conformidad con las políticas y criterios emanados de los órganos de gobierno de la Universidad. La Facultad será dirigida por un Decano y un Consejo de Facultad.

PARAGRAFO. Cada Facultad se organizará administrativamente de acuerdo con sus propias características.

ARTICULO 43º. Las dependencias académicas de la Facultad se denominan: Escuelas, Departamentos y Centros de investigación.

ARTICULO 44º. La Escuela es una unidad académica-administrativa dependiente de una Facultad, que agrupa campos y disciplinas del conocimiento afines y desarrolla programas curriculares de pregrado o posgrado, de investigación y de extensión de conformidad con las políticas y directrices de la Universidad.

ARTICULO 45º. El Departamento es una unidad académica administrativa dependiente de una Facultad, que presta servicios académicos a las Escuelas y desarrolla programas de investigación y extensión de conformidad con políticas y directrices de la Universidad.

ARTICULO 46º. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior Nº 073 de noviembre 28 de 2005.* El Centro de Investigación es un ente académico administrativo que agrupa personal especializado y recursos físicos, con el objeto de hacer investigación, prestar servicios, realizar asesorías y ofrecer un campo de formación de investigadores. Podrá ser de dos clases según sea de carácter interdisciplinario o no.

PARAGRAFO. Cuando el Centro sea de carácter interdisciplinario estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

DE LOS DECANOS

ARTICULO 47º. El Decano es el representante del Rector y es la máxima autoridad académica y administrativa en la respectiva facultad y tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir en la Facultad los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emanados del Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y las Resoluciones del Rector.
- b. Dirigir y controlar el funcionamiento de la Facultad de acuerdo con los planes institucionales y reglamentos de la Universidad, asesorado por el Consejo de Facultad.
- c. Presidir el Consejo de Facultad y mantener informado a este Consejo de las políticas y decisiones de las autoridades universitarias.
- d. Presentar a los Órganos de Gobierno de la Universidad sugerencias y recomendaciones del Consejo de Facultad referentes a programas y planes académicos y administrativos que incidan en la buena marcha de la Universidad.
- e. Mantener informado al Rector del funcionamiento de la Facultad.
- f. Dirigir y organizar la adecuada utilización de las instalaciones y recursos educativos de la Facultad.
- g. Dirigir y controlar la programación de las actividades del cuerpo docente.
- h. Gestionar y canalizar recursos orientados a la investigación, la extensión y la consultoría que debe desarrollar la Facultad.
- i. Planear y promover la formación y capacitación del personal docente de la Facultad.
- j. Presentar al Consejo de Facultad las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, cultural y administrativo, los programas de inversión y el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Facultad.
- k. Presentar al Consejo Académico el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Facultad previamente estudiado en el Consejo de Facultad.
- l. Imponer las sanciones disciplinarias que le correspondan por disposición de los reglamentos de la Universidad.
- m. Refrendar con su firma los títulos que otorga la Universidad en los programas adscritos a la respectiva facultad.
- n. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudio al personal docente de la Facultad, cuya duración sea inferior a seis (6) meses, de acuerdo con el Vicerrector Académico.
- o. Promover y administrar los convenios interinstitucionales que involucren los programas académicos adscritos a la Facultad.
- p. Suscribir las órdenes de trabajo y de prestación de servicios de conformidad con la reglamentación y las normas de la Universidad.
- q. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad sean merecedoras de distinciones autorizadas por la Universidad.
- r. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos relacionados con el proceso de selección de personal docente de la Facultad.
- s. Las demás que le asigne el Estatuto General, los reglamentos y normas de la Universidad.

ARTICULO 48º. Las providencias proferidas por los Decanos se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 49º. Para ser Decano de la Facultad, se requiere ser profesional titulado en el área del conocimiento correspondiente y tener además título de posgrado, ser profesor asociado o titular de la Universidad, haberse destacado en el campo académico, investigativo y profesional y tener una experiencia administrativa por lo menos de dos años.

ARTICULO 50º. El Decano de la Facultad será nombrado por el Rector, para un período de dos años, de acuerdo con el

siguiente procedimiento:

- a. Cada aspirante inscribirá su nombre en la Secretaría General de la Universidad, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
- b. El Consejo de Facultad hará una evaluación de los méritos de los aspirantes y elegirá una terna de candidatos que será presentada al Rector.
- c. El Rector nombrará al Decano entre los candidatos de la terna.

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTICULO 51°. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 073 de noviembre 28 de 2005.* En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos del funcionamiento de la Facultad.

Cada Consejo de Facultad está integrado por:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Los Directores de Escuela.
- c. El Director de Investigación y Extensión de la Facultad.
- d. Un profesor de la respectiva Facultad elegido mediante votación secreta para un período de dos años por los profesores de la Facultad. Para elegir y ser elegido se debe estar inscrito en el escalafón docente de la Universidad.
- e. Un estudiante de Facultad elegido por los estudiantes de la misma para un período de dos (2) años, quien debe tener el carácter de estudiante regular, sin ningún tipo de condicionalidad y haber aprobado por lo menos el treinta por ciento de los créditos del programa al cual se encuentra adscrito.

PÁRAGRAFO 1 El representante de los profesores y el de los estudiantes serán miembros del Consejo de Facultad mientras conserven su calidad de tales.

PÁRAGRAFO 2 Los Consejos de Facultad podrán incluir en su conformación a los Jefes de Departamento, si las características de la Facultad así lo ameritan.

ARTICULO 52°. El Consejo de Facultad es autoridad académica de la Facultad y órgano asesor del Decano para los demás asuntos. Son funciones del Consejo de Facultad:

- a. Controlar el cumplimiento de los programas de formación e investigación adoptados por el Consejo Académico, de conformidad con las políticas y directrices de los Órganos de Gobierno de la Universidad.
- b. Elaborar y evaluar las propuestas de desarrollo académico de la Facultad, de conformidad con las políticas de desarrollo institucional, especialmente cuando se refieren a programas académicos, investigación y extensión.
- c. Resolver las situaciones y consultas de orden académico que presenten los Directores de Escuela, de conformidad con los reglamentos y las normas de la Universidad.
- d. Establecer los mecanismos de selección del personal docente de la Facultad, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Superior.
- e. Proponer al Consejo Académico el calendario de actividades académicas de la Facultad, en coordinación con las demás unidades académicas de la Universidad.
- f. Estudiar la factibilidad de creación, modificación o supresión de programas de formación y de investigación y conceptualizar al Consejo Académico.
- g. Evaluar anualmente la gestión académica de la Facultad e informar al Consejo Académico y Consejo Superior.
- h. Proponer los candidatos a distinciones autorizadas por la Universidad, de conformidad con sus normas y reglamentos vigentes.
- i. Dar concepto al Rector sobre los profesores que aspiran a realizar el año sabático.
- j. Las demás que le señalen el Estatuto General y los reglamentos.

PÁRAGRAFO 1 El Consejo de Facultad se reunirá semanalmente por convocatoria del Decano y actuará como Secretario el funcionario de la Facultad que designe el Decano.

PÁRAGRAFO 2 Las providencias emanadas del Consejo de Facultad se denominarán Acuerdos.

DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA

ARTICULO 53°. Cada Escuela tendrá un Director quien es la autoridad académica y administrativa de la misma.

ARTICULO 54°. El Rector nombrará Director a quien resulte elegido mediante votación secreta de los profesores adscritos a la respectiva Escuela y cumpla los requisitos exigidos para tal cargo.

ARTICULO 55°. Para ser Director de Escuela se requiere pertenecer al Escalafón Docente, tener dedicación de tiempo completo, poseer título de posgrado equivalente o superior al máximo nivel académico de los programas de formación adscritos a la Escuela.

ARTICULO 56°. Adicionado por el Acuerdo del Consejo Académico N° 117 de noviembre 28 de 1995.

I. Son funciones del Director de Escuela:

- a. Cumplir y hacer cumplir en la Escuela el Estatuto General, reglamentos, acuerdos y decisiones emanados de los consejos, las resoluciones e instrucciones provenientes del Rector, Vicerrectores y Decanos.
- b. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento de la Escuela de acuerdo con los planes y políticas institucionales y los reglamentos de la Universidad.
- c. Participar en el correspondiente Consejo de Facultad y mantener informado a este Consejo del funcionamiento de la respectiva Escuela.
- e. (Sí) Presentar al Decano y al Consejo de Facultad sugerencias y recomendaciones en relación con los programas y planes académicos y administrativos que incidan la buena marcha de la Escuela y de la Universidad.
- f. Planear, dirigir y organizar la adecuada utilización de las instalaciones y los recursos de la Escuela.
- g. Planear, dirigir y controlar la programación de las actividades del cuerpo docente y administrativo adscritos a la Escuela.
- h. Ser primera instancia para asuntos académicos y administrativos propios de la Escuela.
- i. Planear y promover la formación y capacitación del personal docente adscrito a la Escuela.
- j. Presentar al Decano y al Consejo de Facultad propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, programas de inversión y el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Escuela.
- k. Cumplir las actuaciones disciplinarias que le correspondan por disposición de los reglamentos de la Universidad.
- l. Programar y administrar los fondos financieros adscritos a la Escuela, de conformidad con las reglamentaciones de la Universidad.
- m. Fomentar el desarrollo de la Escuela en concordancia con las políticas de desarrollo institucional.
- n. Estimular y fomentar las actividades de investigación de la Escuela.
- o. Realizar de conformidad con las normas institucionales, el proceso de evaluación del personal docente y administrativo de la Escuela.
- p. Planificar, dirigir, controlar y evaluar el programa de servicios académicos que presten a otras Escuelas.
- q. Las demás que le asigne el Estatuto General, los reglamentos y las normas de la Universidad.
- r. Las que le asigna el Estatuto General, los reglamentos y normas de la Universidad.
- s. Presidir el Consejo de Escuela y mantener informado a este Consejo de las políticas y decisiones de las demás autoridades universitarias.
- t. Ejercer liderazgo académico en la definición y cumplimiento de la misión, el proyecto pedagógico y el currículo de la Escuela, en el marco institucional.
- u. Presentar al Consejo de Escuela el plan anual de gestión y el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- v. Presentar al Consejo de Escuela un informe mensual del funcionamiento de la Escuela en lo académico, administrativo y financiero.
- w. Representar legalmente a la UIS en la suscripción, adjudicación y liquidación de contratos y otros actos administrativos, de acuerdo con las normas pertinentes.
- x. Presentar al Consejo de Facultad los nombres de las personas que a juicio del Consejo de Escuela sean merecedoras de las distinciones otorgadas por la Universidad.
- y. Solicitar al Rector el nombramiento de Coordinadores de Programas Académicos y Subdirector de Escuela, en los casos en que el Consejo Superior haya creado dichos cargos y se requiera su provisión.
- z. Tramitar oportunamente los procesos de evaluación y tenencia de los profesores.
- aa. Tramitar oportunamente las solicitudes de los profesores y de los estudiantes de la Escuela ante las instancias correspondientes.
- bb. Mantener información actualizada sobre el avance de los programas que adelantan los profesores o personal administrativo de la Escuela que disfrutan de una comisión.
- cc. Convocar al claustro de profesores de la Escuela a reuniones informativas y deliberativas por lo menos dos veces por mes.
- dd. Las providencias proferidas por el Director de Escuela se llamarán Resoluciones.

El Consejo de Escuela es autoridad académica de la Escuela, órgano asesor del Director para los demás asuntos.

2. El Consejo de Escuela es autoridad académica de la escuela, órgano asesor del Director para los demás asuntos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA:

- a) Conceptuar sobre el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Escuela y sobre las propuestas de planes de desarrollo académico, cultural y administrativo, presentados a su consideración por el Director de Escuela.
- b) Conocer y conceptuar el informe mensual de ingresos y gastos de la Escuela presentado por el Director.
- c) Resolver las situaciones de orden académico, administrativo y disciplinario que le correspondan de acuerdo con los Reglamentos.
- d) Evaluar anualmente la gestión académica y administrativa de la Escuela e informar al claustro de profesores y al Consejo de Facultad.
- e) Emitir concepto sobre los contratos y convenios de prestación de servicios y asesorías que tengan que ver con las actividades de la Escuela.
- f) Asesorar al Director de Escuela en la determinación de calidades académicas y profesionales que deben cumplir

los profesores de cátedra, o servicios prestados y aspirantes a los cargos existentes y vacantes en la planta de personal docente y administrativo.

- g) Definir las prioridades de actualización y perfeccionamiento docente de acuerdo con el plan de desarrollo de la Escuela y con las políticas institucionales.
- h) Conceptuar sobre Comisiones mayores de un mes.
- i) Asesorar al Director de Escuela en la postulación de candidatos a distinciones de los profesores, de acuerdo con los Reglamentos.
- j) Analizar los resultados de las evaluaciones del desempeño de los profesores adscritos a la Escuela.
- k) Las demás que le asigne el Estatuto General, los reglamentos y las normas de la Universidad. Las providencias emanadas del Consejo de Escuela se llamarán Acuerdos.

El Consejo de Escuela se reunirá por lo menos dos veces al mes, por convocatoria del Director de Escuela y actuará como Secretario el funcionario de la Escuela que designe el Director.

Las decisiones del Consejo de Escuela tendrán derecho al recurso de reposición ante este mismo organismo y al de apelación y por una sola vez, ante el Consejo de Facultad. Estos recursos deben ser presentados por el interesado en un plazo no mayor a diez (10) días, luego de notificada la decisión, sin perjuicio del derecho al trámite ante otras instancias.

Toda decisión sobre asuntos de estudiantes que requiera trámite posterior debe ser comunicada a la Dirección de Admisiones y Registro Académico.

DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

ARTICULO 57°. Cada Departamento tendrá un Director quien es la autoridad académica y administrativa del mismo.

ARTICULO 58°. El Rector nombrará Director a quien resulte elegido mediante votación secreta de los profesores adscritos al respectivo Departamento y cumpla los requisitos exigidos para tal cargo.

ARTICULO 59°. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 008 de 2006.* Para ser Director de Departamento se requiere pertenecer al Escalafón Docente, poseer título de posgrado y dedicar tiempo completo al ejercicio del cargo.

PARAGRAFO. Las Funciones del Jefe de Departamento serán establecidas por el Consejo Académico, de acuerdo con las características de tal dependencia.

DE LA INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

ARTICULO 60°. El Consejo Superior formulará una política de la investigación y una estrategia para la investigación. La primera, referida a las medidas que se tomarán para poner los resultados de la investigación al servicio económico y social de la comunidad; la segunda, que comprende el conjunto de acciones encaminadas a suministrar a los docentes e investigadores, los medios e instrumentos necesarios para el pleno ejercicio de su actividad.

ARTICULO 61°. Las políticas que tienen como objeto la investigación al servicio de la comunidad se refieren, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Establecimiento de programas de investigación y definición de prioridades de acuerdo con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- b. La creación o fortalecimiento de Centros destinados a la actividad investigativa.
- c. Adecuación de mecanismos de transferencia de tecnología al sector productivo.
- d. Fomentar una mayor integración con el sector productivo.

ARTICULO 62°. Las políticas que tienen como objeto el investigador y su ámbito de trabajo se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Propender por una financiación adecuada de la investigación.
- b. Formación de investigadores a nivel de Maestría y Doctorado.
- c. Estímulos al investigador.
- d. Reglamentación, conforme con la Ley, del régimen de propiedad intelectual en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

ARTICULO 63°. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 073 de noviembre 28 de 2005, por el cual se reforma el Estatuto General, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se modifica la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander.*

Crear, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como unidad académica y administrativa de soporte para el desarrollo de las políticas de Investigación y de Extensión de la Universidad que reafirme la prioridad y valor estratégico que la Institución reconoce en estas dos actividades misionales, y dependiente de la Rectoría de la Universidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión estará a cargo de un Vicerrector, cargo de libre nombramiento y remoción, quien será representante y asesor directo del Rector en materia de investigación y extensión y de todos aquellos asuntos referidos a la generación, adecuación y transferencia de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico y además, será miembro permanente, con voz y voto, del Consejo Académico. Para tales efectos, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión es superior funcional de los Decanatos, respecto de las actividades de investigación y extensión y las demás que la Rectoría le delegue. Este cargo tendrá una dedicación de tiempo completo, y su asignación básica mensual será la correspondiente al Nivel I dentro de la Estructura Salarial de los Cargos de Dirección de la Universidad.

ARTICULO 64º. *Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 073 de noviembre 28 de 2005, por el cual se reforma el Estatuto General, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se modifica la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander.*

Para ser Vicerrector de Investigación y Extensión se requiere:

- a. Poseer título universitario de doctorado válido en el país.
- b. Ser profesor asociado o titular de la Universidad.
- c. Contar con una trayectoria de al menos cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) corresponderán al ejercicio de cargos directivos y los tres (3) restantes en dirección de proyectos de investigación y extensión.
- d. Ser investigador activo, con una reconocida trayectoria respaldada por participación en al menos dos (2) proyectos de investigación con financiación externa y la publicación de al menos (2) artículos en revistas internacionales homologadas por Colciencias durante los últimos cinco años.
- e. Contar con experiencia en la gestión de programas o proyectos de extensión.
- f. Demostrar suficiencia en el dominio del inglés.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Formular estrategias y programas para el desarrollo de la política institucional en materia de investigación y extensión.
- b. Promover y articular el desarrollo armónico de las actividades de Investigación y Extensión en la Universidad.
- c. Dirigir el funcionamiento y desarrollo general de las dependencias a su cargo.
- d. Supervisar el estricto cumplimiento de los programas e inversiones en materia de investigación y extensión.
- e. Hacer seguimiento permanente y evaluar periódicamente las actividades de investigación y extensión de la Universidad para presentar sus resultados ante el Rector, dos (2) veces al año.
- f. Coordinar las acciones necesarias para lograr una adecuada visibilidad de los resultados derivados de las actividades de investigación y extensión en las que participa la Universidad.
- g. Ser instancia administrativa en asuntos relacionados con la Investigación y Extensión.
- h. Ejercer como órgano jerárquico de aquellos centros y grupos de investigación y extensión que por razón del tema de sus proyectos desborde la competencia de las Facultades o del INSED.
- i. Coordinar a nivel institucional las estrategias y programas relacionados con la propiedad intelectual.
- j. Dirigir los procesos de negociación de la producción científica y tecnológica de la Universidad.
- k. Presidir el Consejo de Investigaciones y Extensión, el Comité Operativo de Investigación y Extensión y el Comité de Propiedad Intelectual.

DE LA EXTENSIÓN

ARTICULO 65º. *Derogado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 073 de noviembre 28 de 2005, por el cual se reforma el Estatuto General, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se modifica la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander.*

CAPITULO VII . DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 66º. Para el cumplimiento de sus propósitos fundamentales, la Universidad propenderá por una organización en desarrollo permanente, en procura de sistemas administrativos y de servicios eficientes y de efectivo apoyo a las actividades académicas, de investigación y de servicio a la comunidad.

ARTICULO 67º. Para lograr una administración eficaz, la Universidad debe establecer procedimientos apropiados de planeación, dirección, ejecución, evaluación y control de sus actividades.

ARTICULO 68º. La Universidad estará urbanizada administrativamente en dependencias de asesoría, apoyo académico y administrativo, bienestar y servicios administrativos, cuya estructura aprobará el Consejo Superior.

ARTICULO 69°. El presupuesto general de la Universidad y el programa anual de gestión atenderán las aspiraciones, demanda y necesidades de las diferentes dependencias relacionadas con el desarrollo y funcionamiento institucional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, con las normas legales y con las políticas de la Universidad.

ARTICULO 70°. Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior o el Consejo Académico, sólo procederá el recurso de reposición y con él se agota la vía gubernativa.

Contra los actos proferidos por las demás autoridades de la Universidad, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.

CAPITULO VII. DEL REGIMEN DE CONTRATACION Y CONTROL FISCAL

ARTICULO 71°. Salvo las excepciones consagradas en la Ley, los contratos que celebre la Universidad para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

PARAGRAFO. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO 72°. Para su validez, los contratos que celebre la Universidad, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, están sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional.

ARTICULO 73° En razón de su régimen especial, la Universidad podrá contratar con empresas privadas colombianas, los servicios de control interno de conformidad con la Constitución Política Colombiana.

CAPITULO IX. DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 74°. El Rector podrá hacer nombramientos solamente para cargos vacantes contemplados en la Planta de Personal. El nombramiento en contravención de lo dispuesto en este artículo es ilegal.

PARAGRAFO. La autoridad nominadora en los casos de ilegalidad de que trata el presente artículo, deberá declarar la insubsistencia correspondiente tan pronto tenga conocimiento de ello, so pena de incurrir en causal de mala conducta además de las sanciones penales que contempla la Ley.

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 75°. El Docente o Profesor Universitario es el profesional vinculado a la Universidad para promover y ejecutar funciones de docencia, investigación o extensión, orientadas para el logro de la misión institucional.

ARTICULO 76°. Para ser nombrado Docente de la Universidad se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos, cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior.

PARAGRAFO. El Consejo Superior reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades.

ARTICULO 77°. Los profesores de la Universidad podrán ser de dedicación exclusiva, tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

La dedicación del tiempo completo a la Universidad será de cuarenta (40) horas laborales semanales.

Los profesores de la Universidad se clasifican en: profesor de carrera, profesor especial, profesor visitante, profesor ad- honorem y profesor ocasional.

ARTICULO 78°. Los profesores de carrera están amparados por el régimen especial previsto por la Ley y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el período de prueba que establezca el Estatuto Docente para cada una de las categorías previstas en el mismo.

ARTICULO 79°. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad para un período inferior a un año.

ARTICULO 80°. Los profesores visitantes u ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; su forma de vinculación, retiro, el régimen de remuneración y las funciones de este personal académico serán establecidos por el Consejo Superior.

ARTICULO 81°. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su

vinculación a la Universidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebra por períodos académicos.

Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbran entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la Ley o en el contrato.

Estos contratos requieren, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente.

ARTICULO 82°. El Escalafón docente es el sistema que tiene establecido la Universidad para clasificar sus profesores de acuerdo con: sus méritos académicos, su producción intelectual y su antigüedad.

El Escalafón Docente de la Universidad tendrá las categorías de: Auxiliar, Asistente, Asociado y Titular.

ARTICULO 83°. El Reglamento del Personal Docente de la Universidad que expida el Consejo Superior desarrolla los siguientes aspectos principales:

- a. Régimen de vinculación mediante el sistema de concurso de mérito abierto y público y el período de prueba de los docentes de carrera.
- b. Aspectos relacionados con las categorías, la promoción dentro del escalafón, la renovación de la tenencia y el retiro.
- c. Derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, distinciones y estímulos.
- d. Situaciones administrativas.
- e. Sistema de evaluación integral, periódica y pública de la calidad académica, docente e investigativa y los requisitos mínimos para la permanencia y promoción dentro del escalafón.
- f. Régimen de producción intelectual.
- g. Régimen disciplinario.

ARTICULO 84°. El régimen salarial y prestacional de los profesores de la Universidad se regirá por la Ley 4 de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan, sin perjuicio de las situaciones jurídicas individuales consolidadas conforme a derecho.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 85°. El Personal Administrativo está conformado por quienes son contratados por la Universidad para desempeñar funciones administrativas, de apoyo y soporte a las de docencia, investigación y extensión y demás labores operativas requeridas para el funcionamiento institucional.

ARTICULO 86°. El personal administrativo se regirá por el reglamento de personal administrativo que para tal efecto expide el Consejo Superior de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 87°. De acuerdo con las funciones del cargo, el vínculo del personal administrativo con la Universidad podrá ser: de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, o trabajadores oficiales.

Son empleados de libre nombramiento y remoción quienes desempeñen cargos de dirección, supervisión, vigilancia y manejo y quienes tengan una dedicación diaria inferior a cuatro horas.

Son empleados de carrera aquellos que se encuentren inscritos en ella de conformidad con las normas legales vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.

PÁRAGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las situaciones jurídicas individuales consolidadas conforme a derecho.

ARTICULO 88°. El Reglamento del Personal Administrativo que adopte el Consejo Superior contemplará entre otros, el régimen de derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, según la clase de vinculación, situaciones administrativas y el régimen disciplinario de personal administrativo, de conformidad con las normas legales vigentes y estará basado en criterios de selección, ingreso y promoción por concurso y evaluación sistemática y periódica.

ARTICULO 89°. Las personas que presten sus servicios en forma ocasional, o por tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o prestación de servicios y no tendrán carácter de empleados públicos ni de trabajadores oficiales.

CAPITULO X. DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 90°. La Universidad Industrial de Santander será accesible a los Estudiantes que demuestren poseer las capacidades y calidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas; sin discriminación de sexo, raza, etnia, condición económica, política y social.

ARTICULO 91°. Es estudiante de la Universidad la persona que habiendo sido admitido de acuerdo con el proceso definido autónomamente por la Institución, se encuentre matriculado en uno de los programas académicos conducentes a título.

ARTICULO 92°. El mecanismo de admisión garantizará que exista igualdad de tratamiento para el acceso a la Universidad y se hará mediante un proceso de pruebas que certifiquen la suficiencia académica necesaria.

ARTICULO 93°. El Reglamento Estudiantil que expida el Consejo Superior desarrollará los siguientes aspectos principales: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula; Derechos y deberes; Régimen disciplinario; Situaciones que conducen a la suspensión o pérdida de la calidad de estudiante y Régimen de estímulos y distinciones.

PARAGRAFO. Las normas contempladas en el reglamento estudiantil de la Universidad respetarán a los estudiantes la libertad de opinión, expresión, participación, asociación y organización de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y en los Reglamentos de la institución.

CAPITULO XI. DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 94°. La Universidad realizará programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, sicoafectivo y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad.

ARTICULO 95°. Las asociaciones de estudiantes, profesores y empleados administrativos debidamente constituidas, serán reconocidas por la Universidad como formas de organización que contribuyen al bienestar universitario.

CAPITULO XII. DEL REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 96° Los integrantes del Consejo Superior que tengan la calidad de empleados públicos y el Rector, estarán sujetos a impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del Consejo Superior en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten.

ARTICULO 97°. El Consejo Superior expedirá el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades para los servidores de la Universidad, de conformidad con las normas legales y las políticas institucionales.

CAPITULO XIII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 98°. Los miembros de los diversos Consejos de la Universidad, así se llamen representantes o delegados de conformidad con el Estatuto General, están obligados a actuar en beneficio de toda la Universidad y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 123 y 209 de la Constitución Nacional de Colombia.

ARTICULO 99°. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Universidad podrá participar en la constitución y organización de fundaciones o entidades de tipo asociativo, con personas naturales e instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 100°. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 277 de 1958, el patrimonio y los ingresos de la Universidad estarán exentos de todo impuesto nacional, departamental o municipal. Igualmente, estarán libres de impuestos y contribuciones las transferencias a título gratuito. Las herencias y legados, operaciones que no causarán derechos de notaría y registro.

Las donaciones no requerirán insinuación judicial. Quedan así mismo exentas de todo gravamen o depósito, las importaciones de libros y revistas, laboratorios, equipos, sustancias, materiales y dotación que la Universidad haga para sus servicios docentes, científicos, administrativos o asistenciales, de conformidad con la Ley.

PARAGRAFO La Universidad no es responsable del Impuesto al Valor Agregado, y tendrá derecho a la devolución de este impuesto que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento.

ARTICULO 101°. Para reformar el presente Estatuto se requiere la asistencia del setenta y cinco por ciento de los miembros del Consejo Superior a la reunión en la cual se adelantará tal proceso.

NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 102°. Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Estatuto, se establecen las siguientes normas de transición:

- a. Mientras se adoptan los reglamentos de personal docente, estudiantil y de personal administrativo,

- continuarán aplicándose las disposiciones que sobre las mismas materias se encuentren vigentes.
- b. Mientras se integran los organismos y se designan las autoridades que constituyen el gobierno de la Universidad conforme al presente Estatuto, continuarán ejerciendo sus funciones los actuales organismos y autoridades con la composición y el origen que prevén las normas vigentes.
 - c. El Consejo Superior Universitario reglamentará el procedimiento de designación de los miembros de ese organismo de conformidad con los criterios establecidos en el presente Estatuto.

ARTICULO 103º. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su promulgación por el Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

JUAN CARLOS DUARTE TORRES
Gobernador Departamento de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

LILIA AMANDA PATINO DE CRUZ



ACTA DE POSESIÓN No. 17

NOMBRE DEL POSESIONADO: JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2009

En la ciudad de Bucaramanga, se presenta en la Rectoría de la Universidad Industrial de Santander, el doctor **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**, identificado con la cédula 91.230.254 de Bucaramanga, con el objeto de tomar posesión del cargo de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para el periodo del 19 de junio de 2009 al 18 de junio de 2012, según designación del Consejo Superior mediante Acuerdo No. 028 del 19 de mayo de 2009.

El doctor Jaime Cadavid Calvo, en su calidad de Representante del Presidente de la República, y en su condición de Presidente del Consejo Superior, le recibe el juramento en forma legal y por su gravedad promete cumplir la Constitución y las Leyes de la República, desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo y no tener inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del mismo.

El doctor **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**, en su condición de Rector de la Universidad Industrial de Santander, devengará una asignación mensual de **catorce millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos diez pesos (\$14.274.810)**, para la presente vigencia fiscal, y en los periodos sucesivos hasta el 2012, se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo número 014 del 4 de marzo de 1999, emanado del Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander y en las normas que lo modifique o adicione.

Se adhieren y anulan estampilla así: PRO-UIS \$49.700, PRO-DESARROLLO \$214.100, PRO ELECTRIFICACIÓN \$142.700, PRO CULTURA \$285.500, PRO-ANCIANO \$214.100 y ORDENANZA 12/05 DEC. 05/06 \$90.600.

En consecuencia, firman la presente diligencia:

EL POSESIONADO

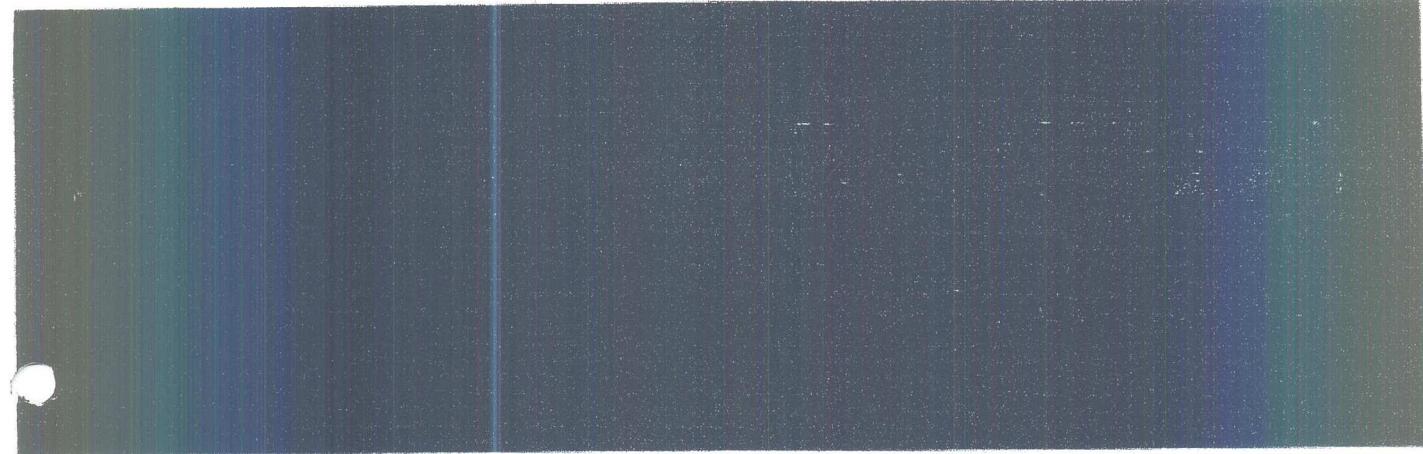
(Fdo)
JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

(Fdo)
JAIME CADAVID CALVO
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL

(Fdo)



INDICE DERECHO

cc. 91 230.254 de Branca

Nombres: JAIME ALBERTO

Apellidos: CARRASCO PICO

D.A.S. 2

FIRMA DEL INTERESADO

VALIDACION OFICIAL

104

14 AGO 2004

No. 22680337

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

QUE A LA FECHA, 14 AGO 2004, EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

IDENTIFICO
D.A.S. 2

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO

91.230.254

NUMERO

CAMACHO PICO

APPELLIDOS

JAIME ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 20-ABR-1964

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-JUL-1982 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GILINDO VACHA



INDICE DERECHO



A-2700100-59155344-M-0091230254-20070213 0401007043D 02 221547491

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001400898404 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 2 0 1 2 1 3

6. DV:

- 4

12. Administración

4

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona Jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

36. Nombre comercial:

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Sanander

40. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección

C R 2 7 C L 9

42. Correo electrónico:

TESORERIA@UIS.EDU.CO

43. Apartado aéreo

6 7 8

44. Teléfono

6 3 4 5 1 4 1

45. Teléfono 2:

6 3 5 1 0 9 2

UBICACIÓN

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

8 0 5 0

1949 02 23

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

56. Código:

1

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades

06. Ingresos y patrimonio

07. Retención en la fuente a título de renta

08. Retención timbre nacional

09. Retención en la fuente en el impuesto sobre

11. Ventas régimen común

13. Gran contribuyente

14. Informante de exigenza

10. Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

2 3

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondan exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado.

Firma del solicitante:

984. Nombre Carmen Alicia Garibay Arciniegas

985. Cargó: P.I.P.II 31-22

61. Fecha: 2005 03 03

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

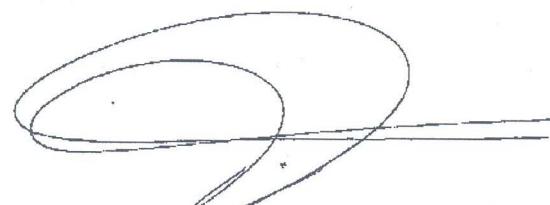
Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 58 con corte a 30 de junio de 2009 , el nombre de la Persona Jurídica y su correspondiente número de identificación y Representante Legal , relacionados a continuación, NO FIGURAN REPORTADOS en el citado Boletín.

No. Identificación	8902012134
Persona Jurídica	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
No. Identificación R/L	91.230.254
Representante Legal	JAIME ALBERTO CAMACHO PICO
Código de Verificación	928599912009

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 59 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2009.



KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co
STROR viernes 3 de julio de 2009 Página 1 de

Bogotá DC, 3 de julio de 2009

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificado(a) con NIT 8902012134 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Pùblico (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial en los términos del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como ente universitario autónomo de carácter académico, del orden departamental, esto es un Organismo con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander, creado por las Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944.

Que el NIT que identifica a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es el 890.201213-4.-

Que la Representación Legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER la ejerce el RECTOR, por mandato del Artículo 25 del Estatuto General de la Universidad, adoptado en el Acuerdo del Consejo Superior 166 de 1993.-

Que de conformidad con el Artículo 30, literal e, del Estatuto General, corresponde al Rector "suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad."-

Que en desarrollo de la autorización prevista en la Ley 30 de 1992, la Universidad adoptó el Reglamento de Contratación mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 019 del 16 de mayo de 2005, el cual se encuentra vigente.-

Que en desarrollo del régimen autonómico de contratación, el Rector de la Universidad delegó la ordenación de gasto para efectos contractuales, en los términos de la Resolución No. 249 de 2004, la cual se encuentra vigente.

Que de acuerdo con la Resolución No. 249 de 2004, modificada por las Resoluciones No. 868, No. 1048 y No. 2323 de 2008 y No. 323 de 2009, están facultados para contratar y ordenar gasto los titulares de los siguientes cargos:

NIVEL	CARGO	CUANTIA (Hasta)
I	Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Vicerrector de Investigación y Extensión	500 SMLMV
II	Decano, Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, Secretario General, Director de unidades administrativas y Jefes de División.	300 SMLMV
III	Director de Escuela, Director de Departamento, Director de Investigación y Extensión de Facultad, Director de Centro de Investigaciones, Director de Contratación y Proyectos de Inversión, Director de Instituto, y Subdirector Administrativo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia	100 SMLMV
IV	Jefes de Sección, Coordinadora de Programas y Proyectos	50 SMLMV

La presente constancia se expide en Bucaramanga, el

03 JUL. 2009

OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 PBX: (7) 6344000
Bucaramanga, Colombia. www.uis.edu.co



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como ente universitario autónomo de carácter académico, del orden departamental, esto es un Organismo con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander, creado por las Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944.

Que por Decreto 583 de marzo 25 de 1947 se reglamentó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Que por Resolución número 25 del 23 de febrero de 1949 el Ministerio de Justicia, por intermedio del Departamento Jurídico, concedió Personería Jurídica a esta Universidad.

Que el NIT que identifica a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es el 890.201.213.4.

Que la Representación Legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER la ejerce el RECTOR.

Que el doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.254 de Bucaramanga, ejerce en la actualidad el cargo de RECTOR de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

La presente constancia se expide en Bucaramanga, 03 JUL. 2009



OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 PBX: (7) 6344000
Bucaramanga, Colombia. www.uis.edu.co





EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

C E R T I F I C A Q U E:

Para los efectos previstos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Universidad a MAYO 31 de 2009 y durante los seis (6) meses anteriores, ha cubierto los aportes a los que se encuentra obligada, con destino al ICBF y al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

La Universidad está exonerada de aportes al SENA conforme lo dispone el artículo 181 de la ley 223 de 1985.

Según lo previsto en el artículo 17 de la ley 344 de 1996, en concordancia con el numeral 20 del artículo 24 de la ley 789 de 2002, en desarrollo del marco autonómico constitucional que le es propio, la Universidad atiende directamente sus obligaciones con sus empleados y trabajadores respecto del subsidio familiar, programas de bienestar social, recreación, educación y salud, en los términos previstos en la convención colectiva vigente y en los acuerdos del Consejo Superior que los regulan.

Entendida la Universidad Industrial de Santander como ente universitario autónomo, de servicio público, académico y cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como ente universitario autónomo de carácter académico, del orden departamental, esto es un organismo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander, creado por las Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944, no se encuentra obligada a contar con Revisor Fiscal, pues el control fiscal lo ejerce la Contraloría General de la República.

Lo anterior encuentra soporte en el régimen especial de las Universidades Públicas, como entes autónomos creados por la ley, con capital de creación y funcionamiento de naturaleza pública, lo que nos hace ser sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría de la República.

Expedida en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2009.



JAIME ALBERTO CAMACHO PICO
Rector



Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 PBX: (7) 6344000
Bucaramanga, Colombia. www.uis.edu.co



COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA

DATOS APORTANTE		DATOS EMPRESA RECIBIDORA	
Razón social	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Razón Social	SIMPLE S.A.
No. de Identificación	NI 890201213 4	No. de Identificación	NI 9000973339

DATOS PLANILLA				
No. Planilla	2839624	Tipo de planilla	E	No. de cotizantes
Nombre de Planilla	planta200904			
Período Cotización Pension	04/2009	Período Cotización Salud	05/2009	
Fecha de Pago	05/05/2009	Hora Pago	15:29:18	
Monto de pago	1,197,658,600	CUS	16245257	
Banco	BANCO DE OCCIDENTE			Estado de pago
Descripción	Pago de Seguridad Social y Parafiscales			